



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 28 de noviembre de 2025

N.º 0228

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria de una plaza de Mecánico/a turno libre. Nombramiento funcionario de carrera.	BOP-2025-5752
Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Infraestructuras Digitales.	BOP-2025-5753
Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Igualdad, Políticas Sociales y Cooperación Internacional.	BOP-2025-5754
Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa.	BOP-2025-5755
Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio Desarrollo Sostenible.	BOP-2025-5756
Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Memoria Democrática.	BOP-2025-5757
Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Servicio del Parque Móvil y Talleres.	BOP-2025-5714
Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.	BOP-2025-5715
Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Ingeniería.	BOP-2025-5716
Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo.	BOP-2025-5717
Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Administración y Logística del SEPEI.	BOP-2025-5718
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los servicios que presta el	BOP-2025-5758



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 120/2025. BOP-2025-5759

Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 121/2025. BOP-2025-5760

Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 122/2025. BOP-2025-5761

Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 123/2025. BOP-2025-5762

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Recaudación mediante el procedimiento de libre designación. Nombramiento. BOP-2025-5763

Provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección mediante el procedimiento de libre designación. Nombramiento. BOP-2025-5764

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Aprobación inicial presupuesto y plantilla de personal 2025. BOP-2025-5765

Ayuntamiento de Aliseda

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Cementerio. BOP-2025-5766

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación Provisional Supresión de la tasa y Derogación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria. BOP-2025-5767

Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía. BOP-2025-5768

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la zona de baja emisiones de la ciudad de Cáceres BOP-2025-5769

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal. BOP-2025-5770

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Aprobación inicial del presupuesto general 2026.	BOP-2025-5771
Ayuntamiento de Cuacos de Yuste	
Derogación ordenanza fiscal.	BOP-2025-5772
Revocación delegación cobro tasa.	BOP-2025-5773
Aprobación inicial actualización callejero municipal.	BOP-2025-5774
Derogación Ordenanza Fiscal.	BOP-2025-5775
Revocación delegación cobro tasa saneamiento.	BOP-2025-5776
Aprobación inicial modificación régimen económico.	BOP-2025-5777
Ayuntamiento de Herguijuela	
Aprobación Inicial Modificación de créditos 9/2025.	BOP-2025-5778
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	
Aprobación inicial presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal ejercicio 2026.	BOP-2025-5779
Aprobación inicial mod. Crédito 29/2025 - suplementos de crédito con cargo a bajas en otras partidas.	BOP-2025-5780
Aprobación inicial Supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de BASURAS y la derogación de la Ordenanza Fiscal N° 2	BOP-2025-5781
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera	
Aprobación inicial Modificación 26/2025, de Suplemento de Crédito.	BOP-2025-5782
Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basuras.	BOP-2025-5783
Aprobación inicial de la revisión del Plan Periurbano.	BOP-2025-5784
Ayuntamiento de Miajadas	
Aprobación del V Plan de Empleo Público Local para el año 2026.	BOP-2025-5785
Modificación Bases Ejecución Presupuesto 2025.	BOP-2025-5786
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 11/2025.	BOP-2025-5787
Ayuntamiento de Nuñomoral	



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Adjudicación aprovechamiento forestal. BOP-2025-5788

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Aprobación inicial presupuestos municipales 2026. BOP-2025-5789

Aprobación provisional de la la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma BOP-2025-5790

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación provisional supresión de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, eliminación de los mismos y derogación de la ordenanza fiscal reguladora. BOP-2025-5791

Aprobación Padrones Fiscales. BOP-2025-5792

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

Delegación Celebración Matrimonio Civil. BOP-2025-5793

Aprobación inicial modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General 2025. BOP-2025-5794

Aprobación inicial expediente modificación de créditos número 21-2025. BOP-2025-5795

Aprobación inicial expediente modificación de créditos número 22-2025. BOP-2025-5796

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 23-2025. BOP-2025-5797

Ayuntamiento de Pescueza

Aprobación inicial del Presupuesto General 2026. BOP-2025-5798

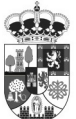
Ayuntamiento de Plasencia

Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad 'ACADEMIA MUSICAL' en Plasencia. BOP-2025-5799

Convenio de Colaboración entre la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción y afines de Extremadura (PYMECON) y el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el año 2025. BOP-2025-5800

Convenio colaboración entre Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres con el Ayuntamiento de Plasencia para organización y realización de la Gala Red Empresarial 2025. BOP-2025-5801

Ayuntamiento de Portaje



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Aprobación inicial Presupuesto General de la Entidad 2026.	BOP-2025-5802
Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 24/2025. Transferencia de créditos entre partidas.	BOP-2025-5803
Aprobación provisional de Modificación de Créditos n.º 26/2025. Suplemento de Crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.	BOP-2025-5804
Aprobación provisional de Modificación de Créditos n.º 27/2025. Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.	BOP-2025-5805
Ayuntamiento de Robledillo de la Vera	
Revocación de Ordenanza Municipal.	BOP-2025-5806
Ayuntamiento de Saucedilla	
Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito n.º 52/2025 (15).	BOP-2025-5807
Ayuntamiento de Serradilla	
Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	BOP-2025-5808
Ayuntamiento de Tiétar	
Arrendamiento fincas rústicas.	BOP-2025-5809
Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2026.	BOP-2025-5810
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	
Aprobación inicial modificación de crédito n.º 18/2025. Transferencia de crédito	BOP-2025-5811
Ayuntamiento de Torrejón El Rubio	
Cese y nombramiento del Primer Teniente de Alcalde.	BOP-2025-5812
Aprobación provisional Derogación Ordenanza Fiscal.	BOP-2025-5813
Ayuntamiento de Torremenga	
Acuerdo sobre derogación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.	BOP-2025-5814
Ayuntamiento de Valdehúncar	
Aprobación definitiva expediente Modificación de Créditos	BOP-2025-5815



Viernes, 28 de noviembre de 2025

número 18-2025.

Aprobación definitiva Expte. modificación de créditos N.º 19/2025.

BOP-2025-5816

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Modificación Créditos 015/2025.

BOP-2025-5817

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Anuncio aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal.

BOP-2025-5818

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Actualización de tarifas año 2026.

BOP-2025-5819

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Aprobación definitiva presupuesto 2025

BOP-2025-5820

Relación de personas aprobadas procesos estabilización.

BOP-2025-5821



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de una plaza de Mecánico/a turno libre. Nombramiento funcionario de carrera.

El Sr. Presidente de la ·Excma. Diputación provincial, con fecha 19 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar funcionario/a de carrera para ocupar la plaza de Mecánico de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, a:

- DON FRANCISCO CARRASCO SOLANO , con NIF ***2045** . Código de plaza 4993.

Segundo.- Adscribir con carácter definitivo al funcionario nombrado anteriormente al puesto de trabajo de Mecánico con código 00214, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015,



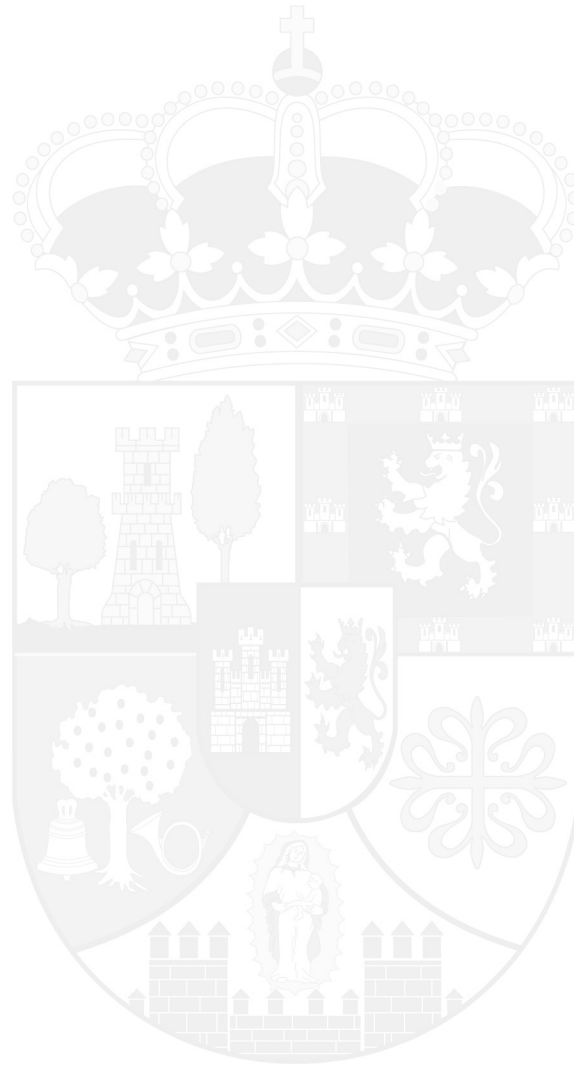
Viernes, 28 de noviembre de 2025

de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Infraestructuras Digitales.

El Sr. Presidente de la -Excma. Diputación provincial, con fecha 10 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Nombrar al siguiente funcionario de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

- Jefatura del Servicio de Infraestructuras Digitales. Código de puesto 5112. D. Miguel Rodríguez Martín, con NIF ***565***.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.-. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

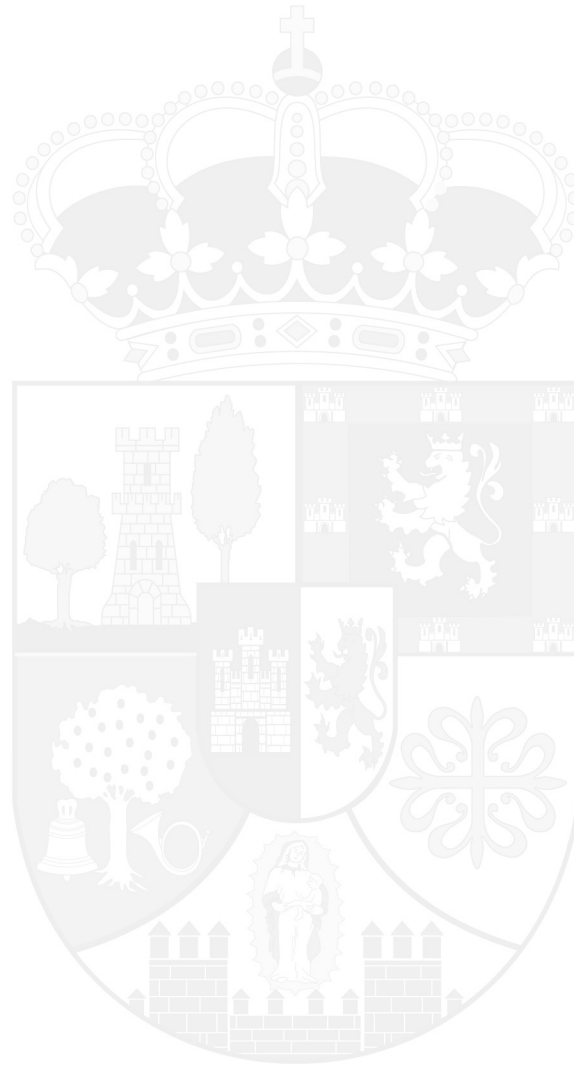
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Igualdad, Políticas Sociales y Cooperación Internacional.

El Sr. Presidente de la -Excma. Diputación provincial, con fecha 6 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Nombrar a la siguiente funcionaria de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

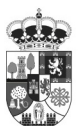
- Jefatura del Servicio de Igualdad, Políticas Sociales y Cooperación Internacional. Código de puesto 3533. Dña. María Inés Carreras González, con NIF ***828***

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.-. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

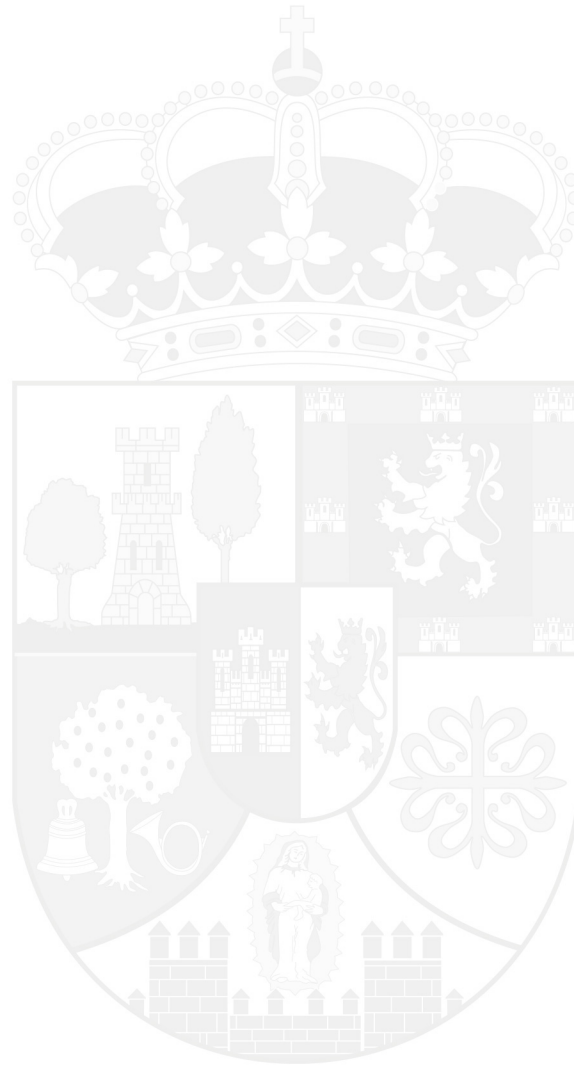
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa.

El Sr. Presidente de la ·Excma. Diputación provincial, con fecha 19 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. - Nombrar al siguiente funcionario de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

- Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa: Don Manuel García-Monge de Castro, con NIF ***607***. Código de puesto 5041.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

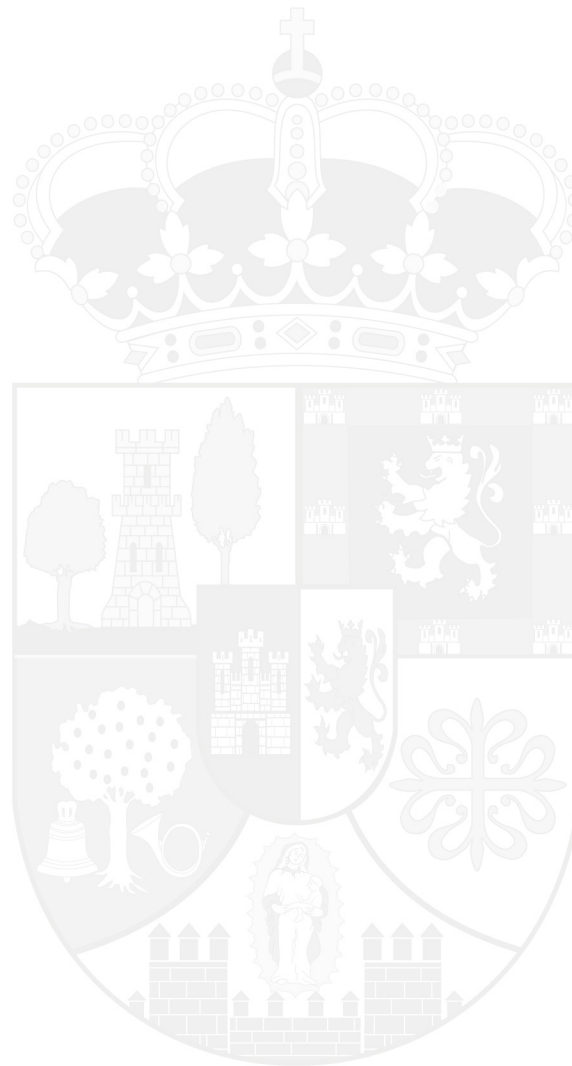
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio Desarrollo Sostenible.

El Sr. Presidente de la -Excma. Diputación provincial, con fecha 6 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Nombrar a la siguiente funcionaria de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

- -Jefatura del Servicio de Desarrollo Sostenible: Doña Verónica Nacarino Muriel, con NIF ***246***. Código de puesto 4915.

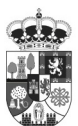
SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

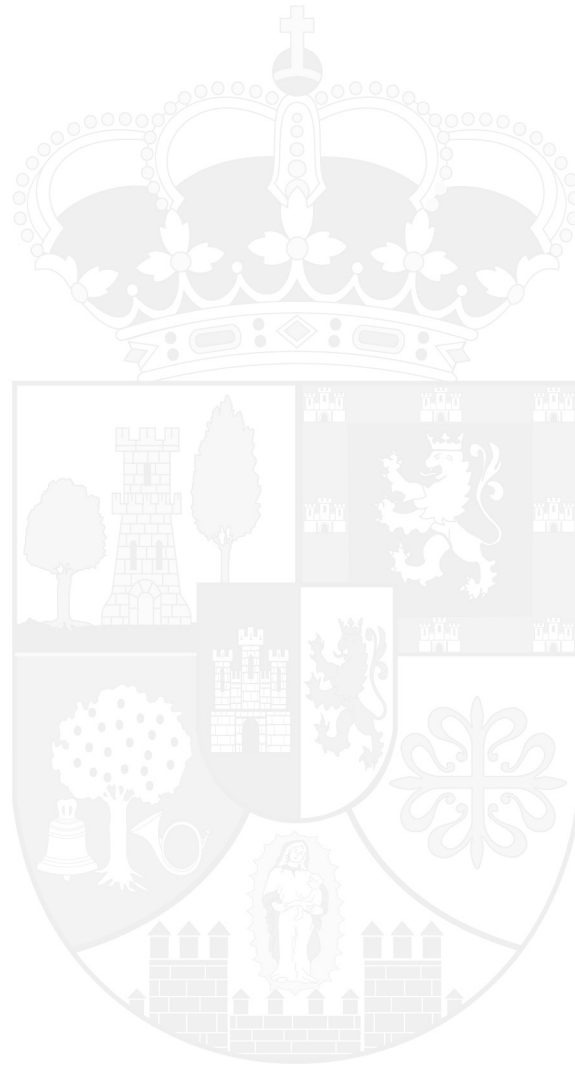
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Memoria Democrática.

El Sr. Presidente de la -Excma. Diputación provincial, con fecha 19 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. - Nombrar al siguiente funcionario de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

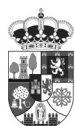
- Jefatura del Servicio de Memoria Democrática: Don Fernando Ayala Vicente, con NIF ***663***. Código de puesto 3436.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO. - El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

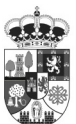
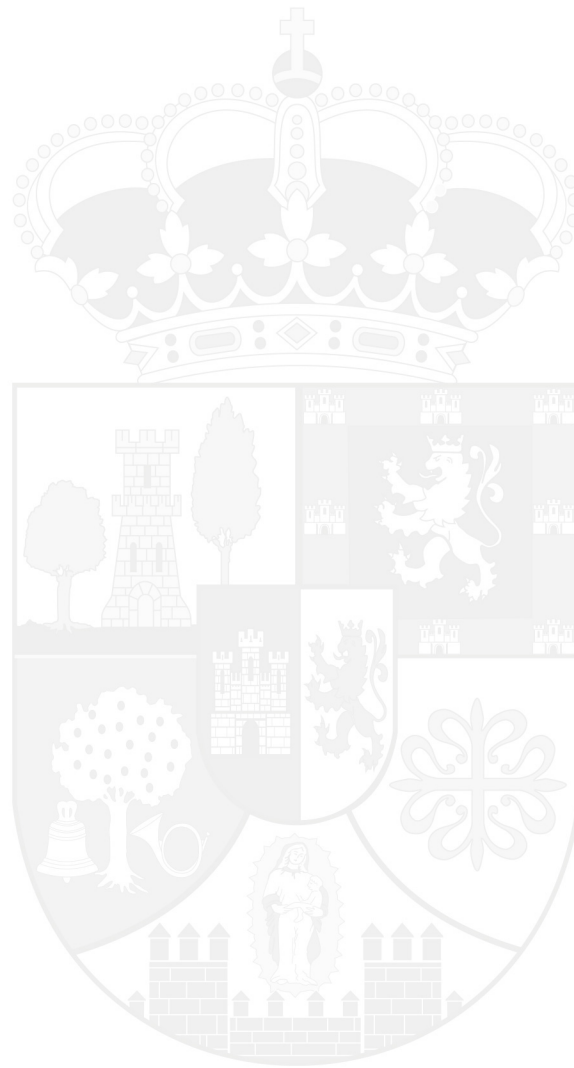
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Servicio del Parque Móvil y Talleres.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, con fecha 1 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar al siguiente funcionario de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

- Jefatura del Servicio del Parque Móvil y Talleres: Don Juan Miguel Pulido Durán, con NIF ***473**, código de puesto 3463.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

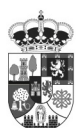
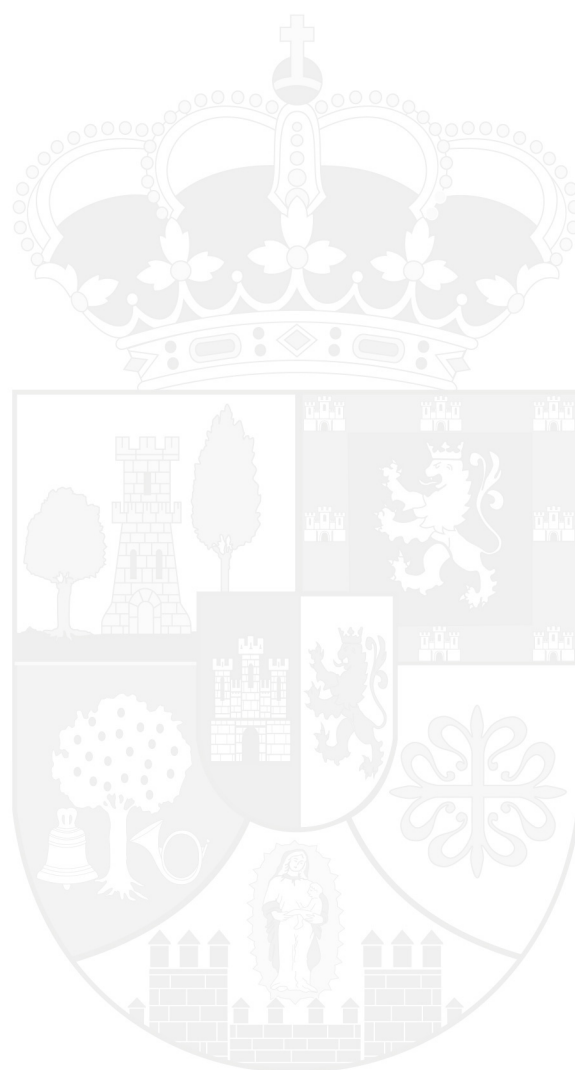
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 21 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

El Sr. Presidente de la ·Excma. Diputación provincial, con fecha 11 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Nombrar a la siguiente funcionaria de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

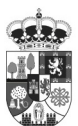
- Jefatura del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo. Código de puesto 3377. Dña. Paloma García Cerro, con NIF ***807***.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

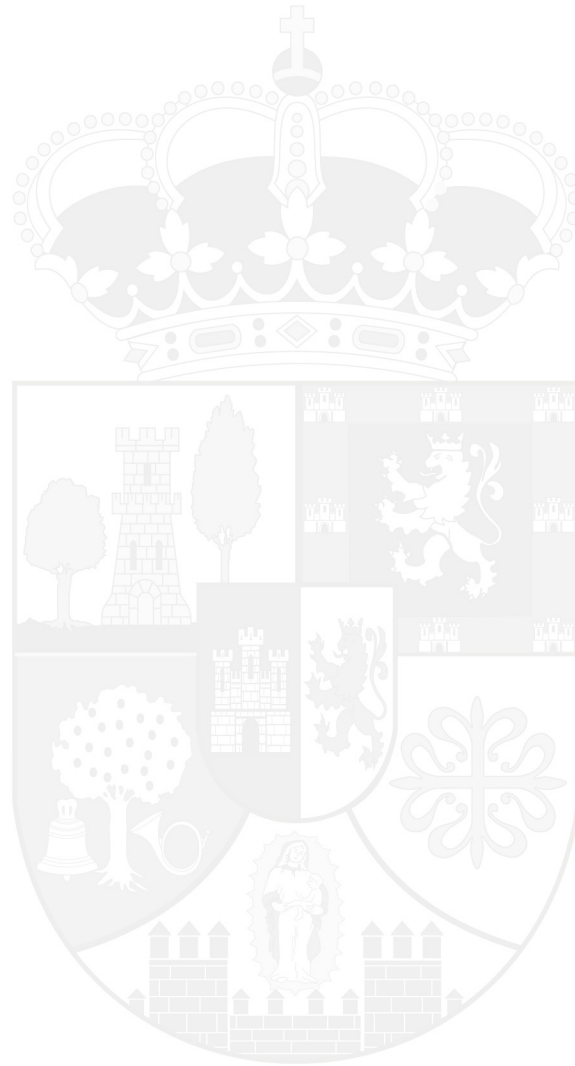
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Ingeniería.

El Sr. Presidente de la -Excma. Diputación provincial, con fecha 6 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar a la siguiente funcionaria de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

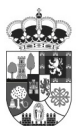
- Jefatura del Servicio de Ingeniería. Código de puesto 3373. Dña. María Nieves Sánchez Puertas con NIF ***693***.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.-. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

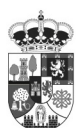
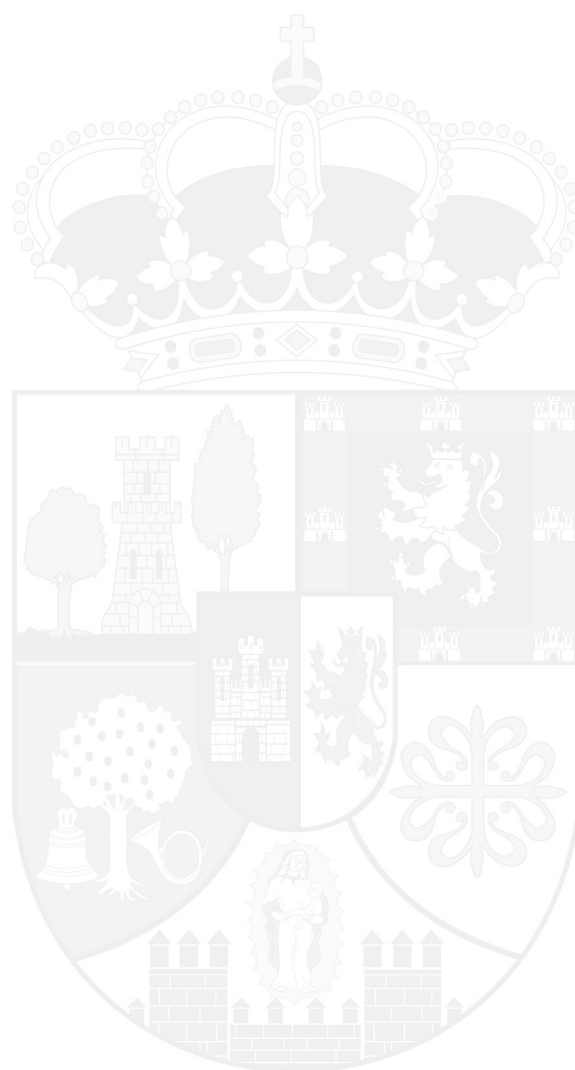
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo.

El Sr. Presidente de la ·Excma. Diputación provincial, con fecha 13 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Nombrar al siguiente funcionario de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

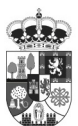
- DON FRANCISCO JAVIER LUNA MARTÍN, con NIF ***357*** Jefatura del Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo, código de puesto 5410.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

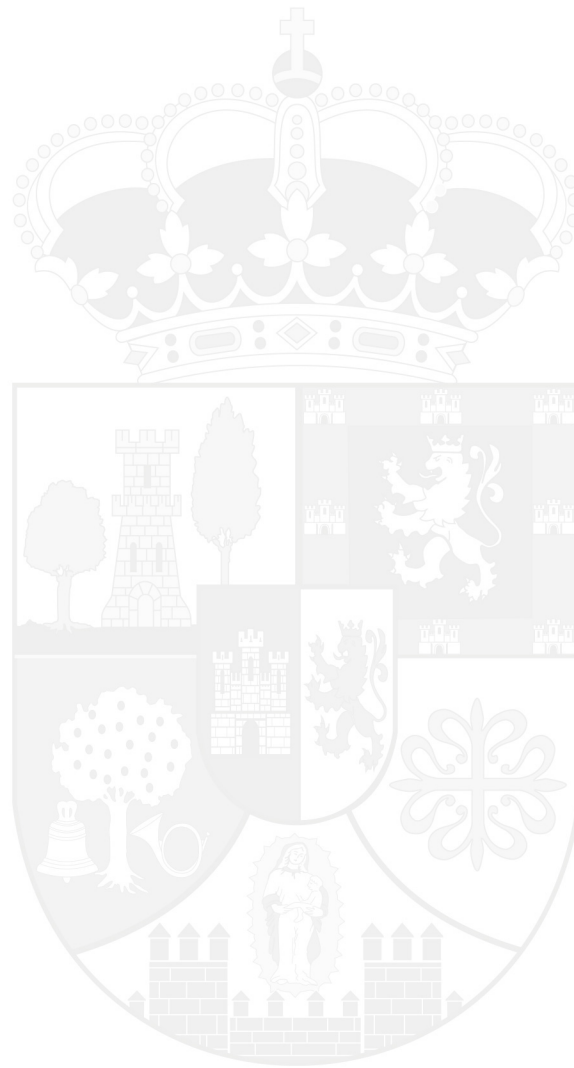
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante Libre Designación. Nombramiento Jefatura del Servicio de Administración y Logística del SEPEI.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, con fecha 6 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar a la siguiente funcionaria de carrera para el desempeño del puesto que se relaciona:

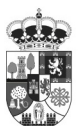
- Jefatura del Servicio de Administración y Logística del SEPEI. Código de puesto 5407.
Dña. Guadalupe García Pérez, con NIF ***389***.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.-. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

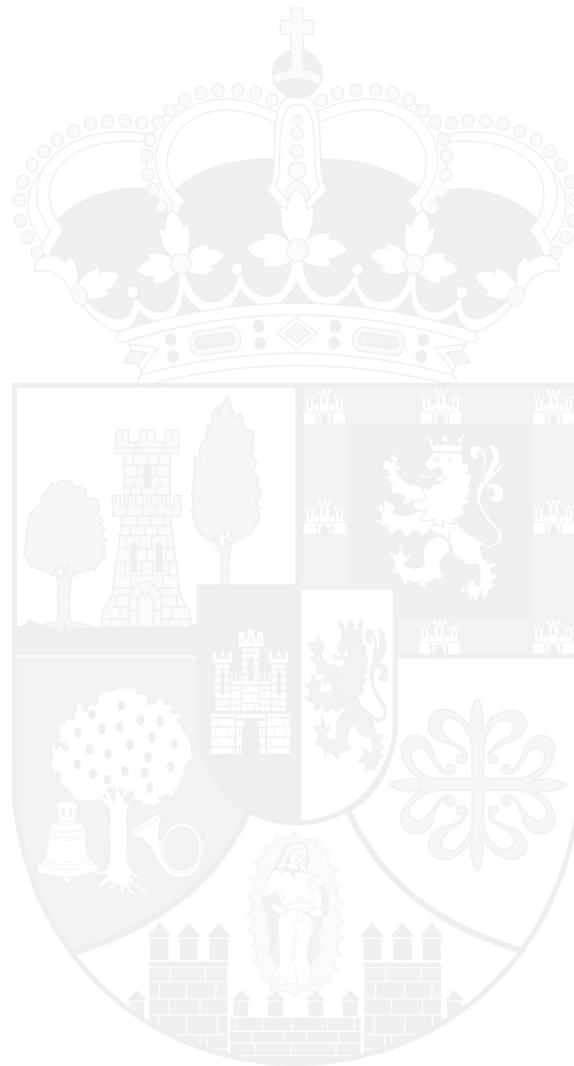
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

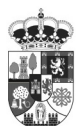
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los servicios que presta el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Se adjunta en ANEXO la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los servicios que presta el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

Cáceres, 24 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO. Aprobación definitiva ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad de 25 de septiembre de 2025, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo. Ello, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Preámbulo

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLULWHSTAGB7139Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLULWHSTAGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 24/11/2025 12:05
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/10



Viernes, 28 de noviembre de 2025

- [ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA](#)
- [ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES](#)
- [ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)
- [ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN](#)
- [ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)
- [ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE](#)
- [DISPOSICIÓN ADICIONAL](#)
- [DISPOSICIÓN FINAL](#)

PREAMBULO

Considerando la evolución constante de las necesidades en materia de seguridad, protección civil y atención a emergencias, y reconociendo la importancia de una adecuada financiación de los servicios de prevención y extinción de incendios que refleje de forma equitativa el coste real de su prestación, se hace imperativo actualizar el régimen fiscal que regula la presente tasa.

En ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución y la legislación vigente –en particular, lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –, esta Ordenanza se constituye como el instrumento normativo destinado a modernizar el sistema de contribución por los servicios prestados por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Asimismo, la revisión y actualización de este régimen responden al compromiso de transparencia y eficiencia en la gestión pública, garantizando que el coste de la prestación del servicio sea asumido de manera proporcional por aquellos que se benefician directa o indirectamente de él. De este modo, se persigue, por un lado, la sostenibilidad económica del servicio, y por otro, el fortalecimiento de las medidas de seguridad ciudadana y la respuesta ante situaciones de emergencia.

Esta actualización no solo se fundamenta en la necesidad de adecuar los parámetros de valoración y la cuota tributaria a las realidades operativas y económicas actuales, sino que también aspira a impulsar una mayor coordinación interadministrativa en el marco de la protección y el auxilio a la ciudadanía, consolidando un modelo de gestión que responda a los desafíos presentes y futuros.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3LULWHSTAGB7139Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3LULWHSTAGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 021000010
Fecha de tiempo: 24/11/2025 12:05
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/10



Viernes, 28 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En el ejercicio de las competencias contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 k) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación Provincial de Cáceres establece la tasa por los servicios de extinción de incendios y salvamentos prestados por el Servicio de Bomberos que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El objeto de esta Ordenanza es establecer los derechos económicos y normas que han de regular la prestación y utilización del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (en adelante SEPEI) de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, que la Diputación provincial de Cáceres acuerda imponer, la prestación de servicios por el personal y con material del SEPEI mediante intervenciones operativas. También se constituye como hecho imponible la utilización de las instalaciones y la recepción de los servicios prestados por el Centro de formación de Bomberos del SEPEI en Trujillo.

1.1. En concreto, el hecho imponible de la tasa por las intervenciones operativas lo constituye en los siguientes casos:

1. Incendios y alarmas de los mismos.
2. Hundimientos totales o parciales de edificios e instalaciones, ruinas y derribos. Intervención en elementos interiores o exteriores de inmuebles (incluido el saneamiento de fachadas, letreros publicitarios, alarmas, etc.) cuando esta intervención se deba a una construcción o a un mantenimiento deficiente.
3. Inundaciones.
4. Salvamento y rescate de personas, animales y bienes.
5. Apertura de puertas, huecos y otros accesos. Rescate en ascensores bloqueados.
6. Neutralización de vertidos de sustancias que puedan causar daños a la población o estén catalogadas como peligrosas, así como las caídas de ramas o árboles.
7. Intervenciones en instalaciones de gas o agua, así como instalaciones con riesgo eléctrico hasta que el servicio de urgencias de la compañía se persone en el lugar para la revisión de las instalaciones.
8. Desconexiones de alarmas en funcionamiento descontrolado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/completoCiudadano/Ejerce.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2BXXKXOMZDR0B2K3LULWHSTAGB7139Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2BXXKXOMZDR0B2K3LULWHSTAGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 021030010
Sistema: 24/11/2025 12:05
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/10



Viernes, 28 de noviembre de 2025

1.2. En concreto, el hecho imponible de la tasa por la utilización del Centro de Formación de Bomberos se constituye:

1. Por la realización de prácticas en sus instalaciones asistidas por instructores del SEPEI.
2. Por la utilización de las instalaciones del centro sin instructor.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, en beneficio de particulares, entendiéndose que aquella se produce con la salida de personal y material del Parque de Bomberos cualquiera que sea la forma de iniciación de su actividad, incluso sin que hubiese mediado llamamiento por la parte interesada, siempre que se confirme la existencia de siniestro o la necesidad de auxilio.

3. No estarán sujetas a tasa las intervenciones que se presten en beneficio del interés general, la seguridad pública o en casos de emergencias declaradas oficialmente a través de los procedimientos establecidos en la normativa de protección civil.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

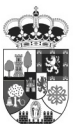
1. Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten beneficiados directa o indirectamente por la prestación del servicio.

2. De ser varios los beneficiarios por un mismo servicio, la imputación de la tasa se efectuará proporcionalmente a los efectivos empleados en cada una de las tareas realizadas en beneficio de cada uno de ellos, según informe técnico, y si no fuera posible su individualización, por partes iguales. Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. En todo caso con independencia de quien requiriese la intervención del servicio, que no siempre será el afectado por el incidente.

3. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Entidad.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLWHSTAGB7139Y>
DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLWHSTAGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 020300010
DIR3 Organo: 24/11/2025 12:05
Sede Tiempo: 4/10
Página: 4/10



Viernes, 28 de noviembre de 2025

General Tributaria, que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

4. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la entidad o sociedad aseguradora del riesgo.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Bases de Gravamen

Constituye la base de gravamen de la tasa a la que se refiere esta Ordenanza, el resultado de aplicar las valoraciones que se establecen en el artículo 6 de la misma en la fórmula siguiente:

$$B = P + V + Md$$

Siendo:

B = Importe global del servicio prestado

P = Importe del personal empleado

V = Importe de vehículos utilizados

Md = Importe de material desechable utilizado

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLWHST/AGB7139Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLWHST/AGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 24/11/2025 12:05
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/10



Viernes, 28 de noviembre de 2025

La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo efectivo invertido en éste, de forma que los valores de P y V se calcularán multiplicando el coste horario por el tiempo de utilización de cada unidad en horas y fracciones de 15 minutos con redondeos al alza.

A los efectos del cálculo del tiempo empleado en cada intervención no se contará el tiempo empleado en los desplazamientos desde el parque de bomberos hacia el lugar de intervención, ni el empleado desde éste al parque de bomberos de origen.

En lo referente al material desechable (Md) se calculará en función de las unidades utilizadas y a las unidades de medida empleadas. La cuota tributaria total será la suma de las tres variables que forman parte de la base de gravamen de la tasa.

a) Personal por hora o fracción de hora expresado en euros.

PERSONAL	COSTE/HORA
Jefe de Guardia	23,88 €/hora
Jefe de Parque	23,88 €/hora
Jefe de Salida	21,49 €/hora
Conductor Bombero	17,91 €/hora
Conductor Bombero Auxiliar	15,91 €/hora
Bombero Auxiliar	15,91 €/hora

b) Vehículos y Material por hora o fracción de hora o unidad de medida expresado en euros:

VEHÍCULOS	COSTE/HORA
Camión Nodriz	59,70 €/hora
Autobomba Rural y de Salvamento	59,70 €/hora
Camión de Salvamento	41,79 €/hora
Autobomba Forestal	59,70 €/hora
Autobomba ligera	41,79 €/hora
Autoescala	83,58 €/hora
Brazo articulado	83,58 €/hora
Pick up- T	15 €/hora

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLWHSTAGB7139Y>
DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLWHSTAGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 203030010
DIR3 Órgano: 244112025 12:05
Fecha de Emisión: 24/11/2025 12:05
Página: 6/10



Viernes, 28 de noviembre de 2025

MATERIAL DESECHABLE	COSTE/HORA - UNIDAD
Espumógeno	6,55 €/litro
Agua	1,05 €/m3
Absorbente	6,55 €/kg

2.- La cuota de las intervenciones siguientes se fijará como una cantidad única, que integra todas las variables, siendo:

a) Utilización de instalaciones del Centro de Formación de Trujillo:

Por la utilización de las instalaciones con Instructores del SEPEI	500 €/hora, a los que se sumarán 100 €/hora por cada docente asignado al programa formativo
Por la utilización de las instalaciones sin Instructores del SEPEI	500€/hora

b) Apertura de Puertas sin riesgo e intervenciones en ascensores bloqueados sin riesgo para las personas. De entrañar algún riesgo para las personas, la tasa se calculará conforme al apartado 1, letras a) y b) de este artículo.

Apertura de puertas sin riesgo	325,65 €
Intervención en ascensor bloqueado	315,50 €

e) Rescate de avispas, abejas y otros himenópteros.

Por la intervención con abejas y avispas, sin riesgo o que obedezcan a una falta de eliminación de posibles riesgos mantenimiento de edificios, instalaciones, etc.,	303,26 €
---	----------

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

1.- Conforme a lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2.- No obstante, no estarán sujetos a las tasas los siguientes servicios, dentro del área operativa en la que tiene competencias el SEPEI:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLWHSTAGB7139Y>
DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLWHSTAGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 621030010
DIR3 Órgano: 244
Fecha de Emisión: 24/11/2025 12:05
Página: 7/10



Viernes, 28 de noviembre de 2025

a. Las intervenciones como consecuencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios o de otros acontecimientos catastróficos.

b. Los de colaboración con los cuerpos y órganos de todas las Administraciones Públicas, siempre que sean debidos a falta de medios adecuados por parte del solicitante o que la intervención de los bomberos sea consecuencia de la activación de cualquiera de los planes de Protección Civil.

ARTÍCULO 8. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible o bien por haberse iniciado en cualquier forma la prestación del servicio, aunque no haya mediado solicitud por parte interesada, pero así lo hubiera requerido el interés social o general, es decir, los derechos se devengarán por el hecho de la salida del parque o puesto de servicio.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión y liquidación

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa, se llevará a cabo por el órgano de la Diputación de Cáceres que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Las cuotas exigibles por aplicación de esta Ordenanza tendrán la consideración de liquidaciones tributarias de contraído previo, que serán aprobadas por Resolución del órgano competente de la Diputación con carácter definitivo.

3. Una vez aprobada la liquidación, se notificará a los interesados, que deberán efectuar el pago en los plazos previstos en el Reglamento General de recaudación. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiera realizado el pago, se

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLULWHST/AGB7139Y>
DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3JLULWHST/AGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 203030010
DIR3 Órgano: 24/11/2025 12:05
Sistema de tiempo: 8/10
Página:



Viernes, 28 de noviembre de 2025

expedirán certificaciones de descubierto para su ejecución en vía de apremio.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio de su aprobación definitiva y será de aplicación a partir del día siguiente a la referida publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Cáceres, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3LULVHSTAGB7139Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2BXXKXOMZDR0B2K3LULVHSTAGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Boletín Oficial

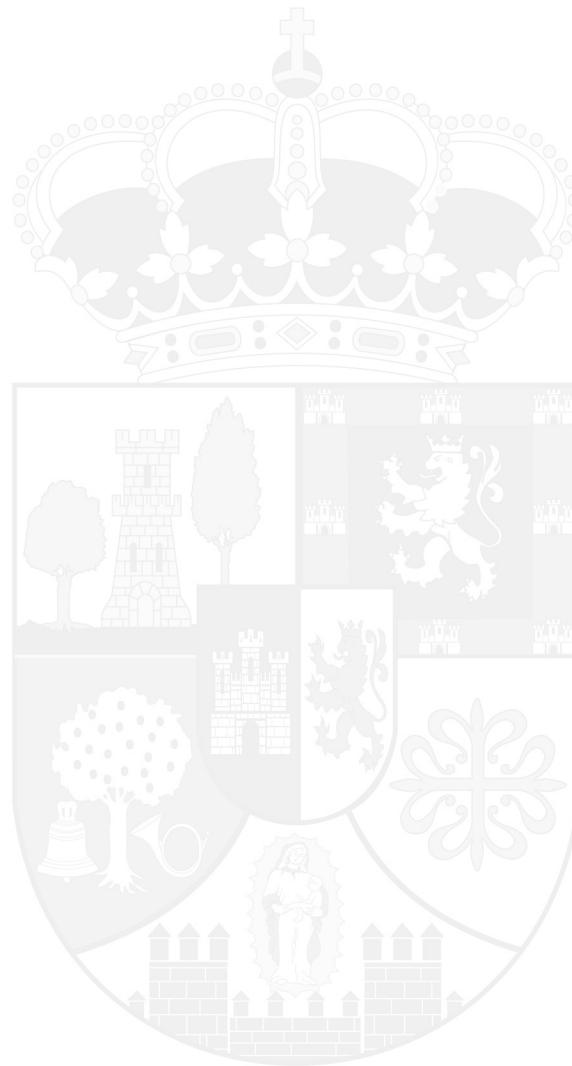
de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2BXKXOMZDR0B2K3JLWHSTAGB7139Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2BXKXOMZDR0B2K3JLWHSTAGB7139Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 24/11/2025 12:05
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/10



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 120/2025.

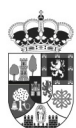
En sesión ordinaria de Pleno de 27 de noviembre de 2025 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 120/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 27 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 121/2025.

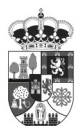
En sesión ordinaria de Pleno de 27 de noviembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 121/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 122/2025.

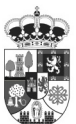
En sesión ordinaria de Pleno de 27 de noviembre de 2025 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 122/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 27 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 123/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de noviembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 123/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 27 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Recaudación mediante el procedimiento de libre designación. Nombramiento.

Mediante el presente se hace pública la Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 10 de noviembre de 2025, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar a la funcionaria de carrera D^a. María Dolores Pallero Espadero (DNI ***5128**) para el desempeño del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (código de puesto 2).

Segundo.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia de la funcionaria, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Cuarto.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

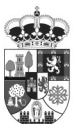
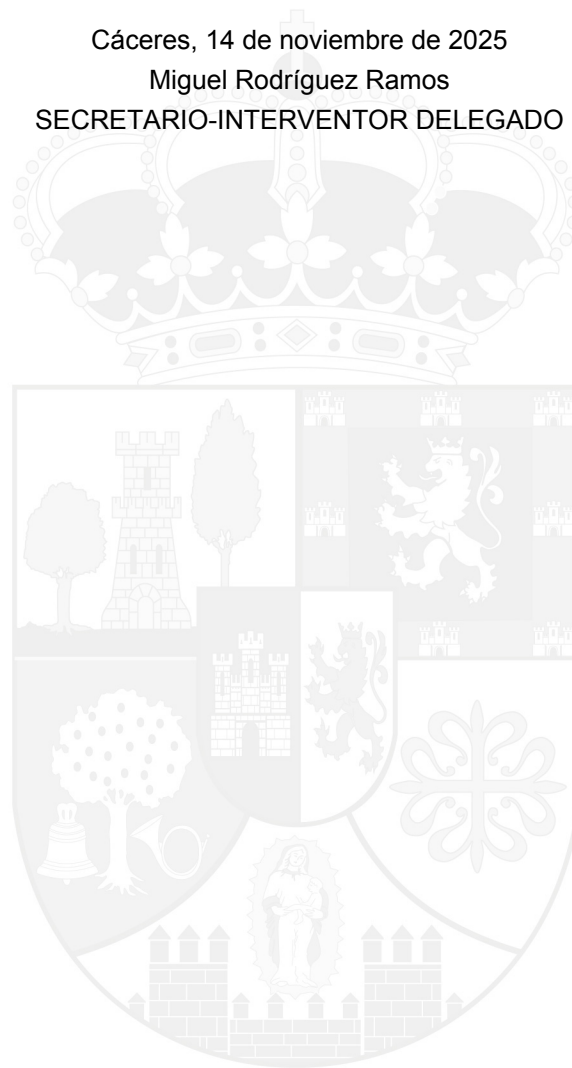
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de noviembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección mediante el procedimiento de libre designación. Nombramiento.

Mediante el presente se hace pública la Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 10 de noviembre de 2025, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar al funcionario de carrera D. Juan Carlos Heras Pérez (DNI ***1433**) para el desempeño del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (código de puesto 3).

Segundo.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Cuarto.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o



Viernes, 28 de noviembre de 2025

bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

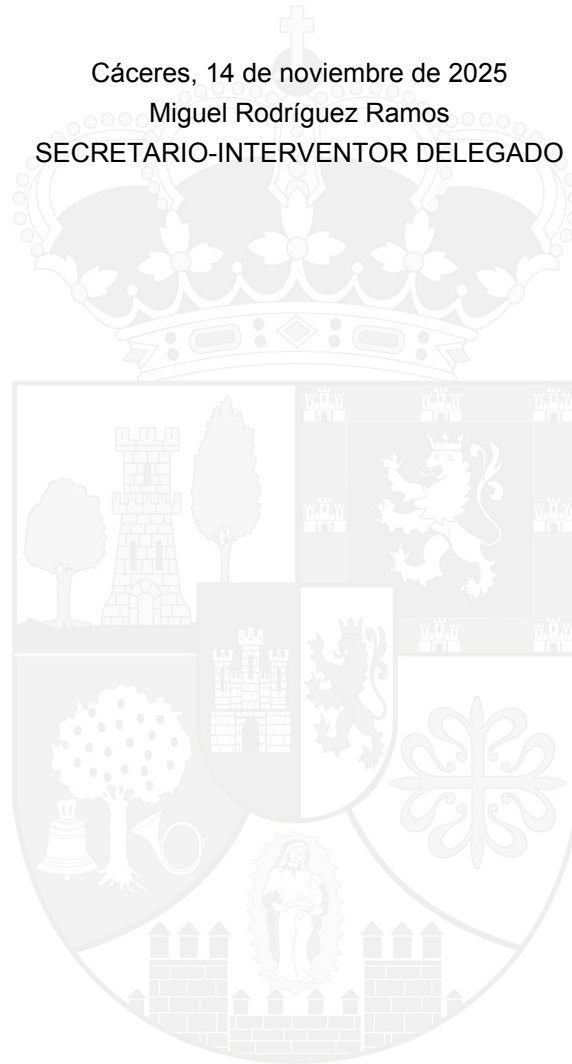
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de noviembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto y plantilla de personal 2025.

1.º- Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 26 de noviembre de 2025, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albalá, Bases de Ejecución, y demás documentos obrantes en el expediente, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el tablón de anuncios del expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

2.º- Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, reunido en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025, la plantilla de personal para el ejercicio 2025, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://albala.sedelectronica.es>

Albalá , 27 de noviembre de 2025

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Cementerio.

Por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2025, se adopto acuerdo inicial de aprobación de modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Cementerio.

Dicho acuerdo se publico en el BOP de Cáceres n.º 190, de 6 de octubre de 2025, no habiéndose producido reclamación o alegación alguna al citado acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo y se publica íntegramente junto con el texto refundido de la citada ordenanza

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Cementerio, queda redactada como sigue:

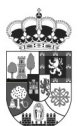
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 p) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1.974, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

2.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece en el art. 25 de la LRHL.

3.- La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, al no estar declarada la reserva a favor de las Entidades locales por el art. 86 de la Ley 7/85, la misma no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4.- Exenciones subjetivas.

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por los familiares del fallecido.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

Se determina por las siguientes tarifas:

- 1º.- Por cada inhumación 33,00 euros
- 2º.- Por cada nicho construido en panteones familiares existentes 33,00 euros.
- 3º.- Por cada licencia de obras, excepto las de mera conservación 13,00 euros.
- 4º.- Por colocación de lápida 14,00 euros.
- 5º.- Por cierre de nichos 33,00 euros.
- 6º.- Por la permuta o transmisión de dominio de los nichos 78,00 euros.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

7º.- Por concesión de derecho funerario:

- Ejercicio 2025: 675,00 euros.
- Ejercicio 2026: 790,00 euros.
- Columbario: 253,00 euros

8º.- Por traslado de restos o exhumación en nichos y panteones 153,00 euros.

9º.- Por acondicionamiento de restos existentes en el nicho 128,00 euros.

Notas Comunes.- Toda clase de sepultura o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierte a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual, siempre que hayan transcurrido cinco o siete años, según se trate de sepultura o nicho, respectivamente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

El movimiento de lápidas o tapas en las distintas sepulturas se efectuará por el personal del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Devengo.

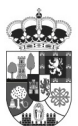
Nace la obligación, cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

ARTÍCULO 7.- Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 8.- Registro de nichos o sepulturas.

El Ayuntamiento llevará un registro de nichos en el que constará como mínimo el nombre y apellidos del fallecido, lugar y fecha de fallecimiento y de inhumación, número de nicho, y nombre y apellidos del propietario del nicho.

ARTÍCULO 9.- Características

Los nichos se identificarán mediante un número o número y letra.

La lápida de los nuevos nichos construidos irán sin solera y sin cornisa y al menos en dicha lápida se grabará el nombre y apellidos del inhumado o de su familia, la fecha de fallecimiento y edad, o la fecha de nacimiento y fallecimiento.

En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

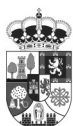
La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Aliseda, 24 de noviembre de 2025

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación Provisional Supresión de la tasa y Derogación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria.

El Pleno de este Ayuntamiento, sesión extraordinaria del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, acordó:

PRIMERO.- Suprimir la de la tasa por recogida de basura domiciliaria y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia, según cual sea la última publicación.

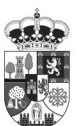
TERCERO.- Exponer al público para conocimiento general de los/as vecinos/as y por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia, según sea la última publicación, la Ordenanza de residuos del Consorcio Medioambiental "MásMedio" publicada en el BOP n.º 0044, de viernes 5 de marzo de 2021 que empieza a regir a partir del momento en que se derogue la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria, y el Consorcio MásMedio comience a gestionar el servicio de recogida de basura domiciliaria.

CUARTO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Arroyomolinos de la Vera, 26 de noviembre de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Viernes, 5 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental "MásMedio"

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Residuos.

Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA CON ALEGACIONES.

El Consejo de Administración del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales MásMedio, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2021 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del expediente de ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

"ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS"

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas de Cáceres – MásMedio", establece la tasa por recogida de residuos domésticos y asimilados, a que se refiere el artículo 20.4.s), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio provincial, de recepción obligatoria, de recogida de basura domiciliaria, tratamiento y reciclaje de residuos Domésticos y Asimilados de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 4358

CVE: BOP-2021-905
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

CVE: BOP-2025-5767
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26196

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Viernes, 5 de marzo de 2021

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias, domésticos y asimilados los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario/a o de usufructuario/a, habitacionista, arrendatario/a o incluso de precario/a.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del/la contribuyente el/la propietario/a de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los/las usuarios/as de aquellas, beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por abonado/a, dicho abonado/a será caracterizado en función de la unidad local de la que sea titular, que será determinada en función de los servicios prestados por el Consorcio "MásMedio", recogidos en el artículo 1 del Reglamento de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y Asimilados.

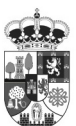
CATEGORÍA PRECIO UNITARIO

Categoría 1: Viviendas (habitadas y deshabitadas): 75,95 €

Categoría 2: Naves, almacenes, cocheras independientes: 20,65 €

Categoría 3: Locales comerciales, bares, bancos, oficinas: 100,25 €

Categoría 4: Locales industriales, hoteles, restaurantes, talleres, casas rurales: 135,65 €.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0044

Viernes, 5 de marzo de 2021

Los precios establecidos se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.

2.- Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.

3.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente con referencia al I.P.C. general e interanual positivo del mes de diciembre, y entrará en vigor el día 1 de enero siguiente.

Este punto 5.3 se aplicará salvo que, por causa, documentalmente justificada y ajena a la gestión del servicio alterase el equilibrio de costes e ingresos.

En el caso en el que se impusiere algún tipo de impuesto o canon que alterase el coste del servicio cubierto por estas tasas, las tarifas se actualizarán para que pueda incluirse dicho impuesto y establecerse así el equilibrio de costes e ingresos del servicio en las mismas.

Dicha actualización entrará en vigor el día 1 de enero siguiente.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y demás beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los/las contribuyentes sujetos a la tasa, aunque estos/as se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, que podrá ser trimestral o semestral en función de lo especificado en el punto 8.6 de esta Ordenanza, en los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 4360

CVE: BOP-2021-905
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26198

CVE: BOP-2025-5767
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Viernes, 5 de marzo de 2021

Artículo 8. Normas de gestión.

1.- Tomando como base el ejercicio precedente, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas de Cáceres – MásMedio", en colaboración con los Ayuntamientos adheridos confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los/las interesados/as y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

2.- Cuando se trate de actividades comerciales o industriales los/las interesados/as vendrán obligados/as a la presentación, junto a la solicitud de licencia de apertura, de la oportuna declaración de alta a efectos de tasa de recogida de basura, asimismo deberá formular declaración en los casos de baja o modificación de los elementos tributarios. En el momento de la incorporación de nuevos/as abonados/as al padrón, se les cargará el ejercicio completo desde el momento de inicio del servicio, y en todo caso hasta el plazo máximo permitido por Ley (4 años). Esto será en todo caso salvo justificación para obra nueva en la cual será necesario licencia de primera ocupación o de actividad, o para nuevas segregaciones o uniones en inmuebles, para lo cual será necesario aportar documentación justificativa de Catastro.

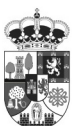
3.- Cuando se trate de actividades profesionales, los/las interesados/as vendrán obligados/as a la presentación de la oportuna declaración de alta, baja o variación, en el plazo de un mes desde que la misma se produzca.

4.- En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual se exigirá el ingreso en los casos de inicio de la prestación del servicio de recogida de basura.

5.- Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

6.- Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará semestralmente.

7.- En el supuesto de bajas de actividades no domésticas dejará de devengarse esta tasa en dicha categoría el día siguiente natural al que se comunique por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, al Ayuntamiento, el cese de dicha actividad. En el caso de tener dichas actividades asociadas locales, naves, etc., al producirse esta baja efectiva y dejar de ingresar la tasa por concepto en el cuál estuviese recogido, automáticamente pasarían a considerarse naves sin actividad y por tanto englobarse en la categoría 2 pagando la tasa correspondiente a esta



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0044

Viernes, 5 de marzo de 2021

categoría.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

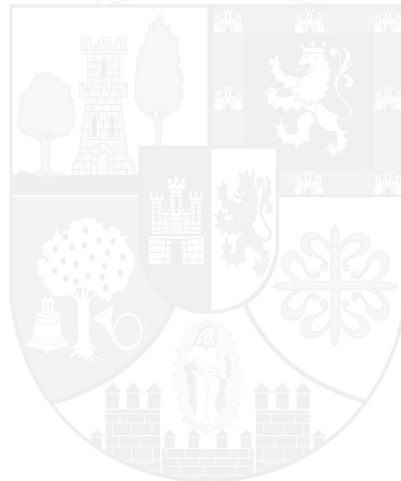
Disposición final.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Cáceres, 23 de febrero de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO MÁSMEDIO



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 4362

CVE: BOP-2021-905
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26200

CVE: BOP-2025-5767
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 2025, la Resolución de la Alcaldía n.º 2025009626, por la que se resuelve:

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Régimen Interior, Fondos Estratégicos, Movilidad y Seguridad, D. Pedro J. Muriel Tato, la firma de las Resoluciones de la Alcaldía sobre los expedientes por lo que se autoriza la reserva de aparcamientos en la vía pública.

Segundo.- Publíquese esta Resolución en el BOP.

Cáceres, 24 de noviembre de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la zona de baja emisiones de la ciudad de Cáceres

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las zonas de bajas emisiones de la ciudad de Cáceres y el Proyecto de Zonas de Bajas Emisiones, así como la declaración de la tramitación urgente del procedimiento con reducción de los plazos a la mitad para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 1/2025, de 28 enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

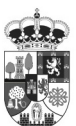
En cumplimiento de dicho acuerdo plenario, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que durante indicado no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional.

Cáceres, 27 de noviembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad de Cáceres

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE CACERES.

Preámbulo

El artículo 45.1 de la Constitución española (en adelante CE) reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y el artículo 45.2 de la CE, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por otra parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el ámbito europeo, la normativa sobre calidad del aire en vigor, viene representada por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

En nuestro ordenamiento jurídico interno, es la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de
Bajas Emisiones de la ciudad de
Cáceres

Pero a nivel general y con efectos en todas las administraciones, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, el que dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

También y de manera concreta el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones (En adelante en este preámbulo, ZBE) y también aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.

El objetivo de mejora de calidad del aire en las ZBE debe poder cuantificarse y, además, en caso de superaciones de los valores legislados, debe contribuir a alcanzar el cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas adoptadas en la ZBE.

Por ello, el establecimiento de las ZBE es una obligación legal desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal, que podrá estar incluida en las normas de movilidad sostenible o como norma separada o independiente.

El procedimiento sancionador, así como el régimen de sanciones de las ZBE se sustenta exclusivamente en el apartado Z3 del artículo 76 "Infracciones graves" del citado texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial

Sin perjuicio de todo lo comentado, hay que tener en cuenta que en un territorio la calidad del aire no solo depende de variables locales, también se ve afectada por factores



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de
Bajas Emisiones de la ciudad de
Cáceres

externos al ámbito local, como lo son los factores de ámbito regional, nacional, continental y mundial, así como los propios factores meteorológicos que influyen en la zona y condicionan sus aspectos ambientales.

Esta Ordenanza que establece las ZBE del municipio de CACERES regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación. Dentro de la competencia municipal se confiere una delegación de la Ordenanza a la modificación de sus anexos mediante Decreto de Alcaldía.

También se contemplan como contenido de la Ordenanza, los contaminantes, las medidas de intervención municipal, las medidas específicas de restricción de tráfico, la señalización y la coherencia con la planificación municipal.

El acceso de vehículos, circulación y estacionamiento en las ZBE se autoriza en la Ordenanza a través del registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

Para dar apoyo en la implementación de las ZBE en el Municipio, la DGT tiene aprobada MOV 2023/20 una instrucción que recoge ciertas recomendaciones para el establecimiento de moratorias, exenciones y autorización en el acceso de vehículos a las ZBE y otras UVAR (Regulación del acceso de vehículos al área urbana), cuyas disposiciones deben ser tenidas en cuenta para la aplicación de la presente Ordenanza.

La Ordenanza también trata del sistema de control y la protección de datos; la sensibilización, comunicación y participación ciudadana; y la atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.

A la Ordenanza se les incorpora tres anexos relativos a las ZBE, los vehículos y los proyectos técnicos de las ZBE.

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza municipal establece la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE), determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dentro del municipio de Cáceres. Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley de cambio climático: el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero,



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de
Bajas Emisiones de la ciudad de
Cáceres

conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca las ZBE y las Zonas de Especial Sensibilidad (en adelante ZES), dentro del territorio del municipio con la delimitación establecida en el Anexo 1¹.

Todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta Ordenanza, pudiendo establecerse excepciones temporales a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto de ZBE incluido en el Anexo III de esta Ordenanza. El proyecto técnico que establezca las ZBE podrá tener en cuenta ZES, con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de las ZBE. Estas ZES se podrán establecer, entre otros, en los entornos escolares, hospitalarios o residencias de ancianos, delimitándose igualmente en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

A las ZES les será de aplicación toda la normativa municipal sobre ZBE, salvo lo específico de sus objetivos y medidas adicionales.

Artículo 3.- Competencia municipal para regular las ZBE.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3.a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios.
- El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas,

¹ Las ZBE y las ZES vendrán fijadas en los proyectos técnicos y se trasladan al Anexo I de la Ordenanza.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de
Bajas Emisiones de la ciudad de
Cáceres

para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y parara el cierre de determinadas vías.

- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Artículo 4.- Proyecto Técnico de las Zonas de Bajas Emisiones.

1.- Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto técnico que contendrá como mínimo:

- Una información general que refleje el tipo de zona, una estimación de la superficie contaminada y de la población expuesta y los órganos municipales responsables de la elaboración y ejecución de las ZBE.
- La delimitación del perímetro y superficie de la ZBE, que debe ser adecuada, suficiente y proporcional para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la ZBE.
- La naturaleza, origen y evaluación de la contaminación.
- Las medidas de mejora de la calidad del aire y de la calidad acústica y calendario de aplicación.
- El sistema de control de accesos, circulación y estacionamiento en las ZBE.
- Un análisis de coherencia de los proyectos de ZBE con los instrumentos de planificación preexistentes.

2.- Los proyectos técnicos de las ZBE y ZES serán revisados al menos a los tres años de su establecimiento y posteriormente, al menos cada cuatro años, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y la actualización de los proyectos técnicos y, en su caso, modificar las medidas de intervención establecidas en el artículo 7 y Anexos 1 de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación.

La implementación de las ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Las ZBE tendrán una vigencia permanente, contendrán un calendario de implantación por fases que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de las ZBE, antes de que les afecte e



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de
Bajas Emisiones de la ciudad de
Cáceres

incorporarán, al menos, las medidas de intervención que se establecen en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a la implantación de las ZBE que figuran en el anexo 1 y cuyos proyectos técnicos se incorporan en el anexo 3.

El establecimiento de nuevas ZBE o la supresión de las incluidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza será competencia del Pleno municipal y se realizará mediante la modificación de ese Anexo y la incorporación o supresión del proyecto técnico en el Anexo 3.

Artículo 6.- Señalización de las ZBE.

Las ZBE estarán señalizadas en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT).

La señalización indicará si la ZBE a la que se accede tiene carácter continuo o discontinuo, referida en meses, días y horas.

La señalización de tráfico también debe indicar los vehículos que, en función del distintivo ambiental del que dispongan, tienen prohibido el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE. Asimismo, en la parte inferior de la señal o en un panel complementario colocado debajo de la señal, se indicarán los tipos de vehículos que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza, podrán estar exceptuados de esa prohibición si cuentan con la correspondiente autorización municipal registral.

Artículo 7.- Medidas de Intervención.

En las ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

No obstante, los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza podrán estar autorizados temporalmente, hasta una fecha determinada, para acceder, circular y estacionar en las ZBE de forma continua o discontinua por meses, días u horas. Con carácter excepcional y por razones de interés general, puede autorizarse el acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE a vehículos distintos de los anteriores, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Artículo 8.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.

La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comporta la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad de Cáceres

de alta contaminación atmosférica y las medidas establecidas en el Decreto de Alcaldía aprobado a tal efecto.

Artículo 9.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE.

Podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de las ZBE y estacionar en superficie en sus vías públicas los vehículos determinados en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

Además, estarán autorizados temporalmente para acceder, circular y estacionar en las ZBE los vehículos incluidos en el apartado 2 del anexo 2 de esta Ordenanza, siempre que estén inscritos en el Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE que se regula en el artículo siguiente.

Las autorizaciones de las que se benefician los vehículos inscritos en el mencionado Registro lo serán con limitación temporal hasta una fecha, pudiendo la autorización tener efectos continuados o discontinuos, referidos en meses, días y horas, en los términos establecidos en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículo vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder, circular y estacionar en la ZBE.

Podrán inscribirse en este registro los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

Las personas titulares de vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso, circulación y estacionamiento, contempladas en esta Ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y en su caso, la inscripción.

Los vehículos inscritos en este registro estarán autorizados a acceder, circular y/o estacionar por las ZBE dentro de los espacios temporales delimitados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

La gestión del registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad de Cáceres

Artículo 11.- Sistema de control y Protección de datos.

El control de acceso a las ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.

La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico¹⁹ a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de las ZBE.

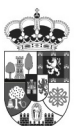
Artículo 12.- Estacionamiento en las ZBE.²

El estacionamiento en las ZBE se segmentará en áreas de estacionamiento que serán determinadas en el Anexo 1 de esta Ordenanza. Se establecerán zonas de estacionamiento para los residentes y zonas de estacionamiento regulado para vehículos de no residentes autorizados a estacionar dentro de la ZBE, donde se definirá un tiempo máximo de permanencia que podrá ser diferente para residentes y no residentes.

El órgano municipal competente, por medio de señalización, establecerá plazas de aparcamiento para determinados colectivos y para actividades de carga y descarga y modos de transporte prioritarios dentro de la ZBE como ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal y vehículos eléctricos.

El Ayuntamiento, en su regulación tarifaria, podrá modular el precio/hora de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo, aplicando un menor coste para los de cero emisiones.

Asimismo, en las zonas de estacionamiento regulado podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de
Bajas Emisiones de la ciudad de
Cáceres

En cada ZBE, los vehículos de sus residentes que no podrían acceder, circular y estacionar en la ZBE, si no fueran residentes, solo podrán estacionar en el área de estacionamiento de la ZBE, que corresponda a su residencia, no pudiendo estacionar en las restantes áreas de estacionamiento de esa ZBE.

En las ZBE estará prohibido todo estacionamiento no señalizado o fuera de las zonas indicadas para la parada y estacionamiento.

Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también disponer de espacios para actuar como plataforma de distribución de mercancías en la última milla, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.

Artículo 13.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM)³ y zonas de carga y descarga en las ZBE.⁴

La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.

Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o parado o viceversa.

La actividad de carga y descarga se incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor.

En las ZBE se podrán establecer las zonas de reservas de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.

Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y en concreto, la carga y descarga, son el espacio de la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, dónde se permitirá el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por periodos de días o horarios, mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad de Cáceres

El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto, de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de un tique electrónico o utilización de sistemas tecnológicos, como app's, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.

Las operaciones de DUM y en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con solo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean conducidos por un conductor profesional vinculado a una empresa o empresario autónomo. Estas operaciones también podrán ser realizadas por ciclos, bicicletas y vehículos de movilidad personal. No se consideran vehículos a efectos de la distribución urbana de mercancías los vehículos clasificados por criterios de construcción como turismo, por no ser un vehículo destinado al transporte de mercancías.

En la DUM, incluida la carga y descarga, en las ZBE tendrá prioridad de circulación y estacionamiento los vehículos no contaminantes en el reparto de la última milla.

En el Anexo 1, en cada ZBE y ZES, se contemplará la actuación municipal relativa a la DUM y, en concreto, a la carga y descarga.

Artículo 14.- Sensibilización, comunicación y participación ciudadana.

El Ayuntamiento someterá, por medio de los anuncios en su página web institucional, los proyectos técnicos de sus ZBE a un periodo de información pública no inferior a 30 días hábiles, salvo que se incluyan los proyectos técnicos como Anexo 3 a esta Ordenanza, estableciéndose el mismo periodo de tiempo de información pública para la elaboración de ésta. Todo ello, sin perjuicio, de declarar la tramitación urgente del procedimiento, en cuyo plazo, los plazos se reducirán a la mitad.

Artículo 15.- Atención a la ciudadanía en la gestión de la ZBE .

Toda la información relativa a las ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitándose los canales de comunicación con los ciudadanos de consulta y gestión de trámites relativos a las ZBE. Entre estos canales, obligatoriamente se dotará el presencial, el telefónico y el telemático.

Artículo 16.- Régimen sancionador de las ZBE municipales.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de
Bajas Emisiones de la ciudad de
Cáceres

Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las ZBE.

El Régimen sancionador de las ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

Artículo 17.- Las infracciones de esta Ordenanza y sanciones .

1.- Tendrá la consideración de infracción grave el no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en las ZBE, en particular:

- a. El incumplimiento de la prohibición de circular o estacionar dentro de la ZBE por parte de los vehículos no contemplados en el Anexo 2 de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización necesaria.
- b. El estacionamiento de los vehículos de los residentes en la ZBE que no estén incluidos en el Anexo 2 de esta Ordenanza o que, estándolo, no cuente con la autorización necesaria, cuando estacionen en un área de estacionamiento que no les correspondan.

2.- Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200,00 euros.

3.- Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30 %, en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Disposición final primera .

Salvo para el establecimiento de nuevas ZBE o supresión de las que se incluyen en el anexo 1, la revisión y modificación de los anexos de esta Ordenanza podrá hacerse mediante Decreto de Alcaldía .

En todo caso, la revisión y modificación de los proyectos técnicos de las ZBE se someterán a información pública por tiempo no inferior a 30 días hábiles, por medio de anuncios en la página web institucional del Ayuntamiento.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ordenanza reguladora de Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad de Cáceres

Disposición final segunda

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ANEXO 1: Zonas de Bajas Emisiones.

ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE)
DENOMINACIÓN: ZONAS DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE CACERES.
ESPACIO (DELIMITACIÓN): ANEXO I DEL PMUS.
TIEMPO DE APLICACIÓN: Continuo o discontinuo (Meses, días y horas/laborales, festivos y vacaciones) CONTINUO.
CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN: Fases, tiempos y efectos. A PARTIR DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ZBE.
ESTACIONAMIENTO: Los estacionamientos serán los previstos en el apartado 2.4.4 del proyecto de Zona de Bajas emisiones.
DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCIAS: Determinación de la DUM y en concreto, la carga y descarga, identificándola por meses, días y horas/laborales, festivos y vacaciones. Se regula en el apartado 2.7 del proyecto de Zona de Bajas emisiones.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

ANEXO 2: Vehículos.

1. VEHÍCULOS DE LIBRE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL REGISTRAL.

Los previstos en el apartado 7.1.1 del Proyecto de Zona de Baja Emisiones, que figura en el Anexo III de esta Ordenanza.

2. VEHÍCULOS QUE PRECISAN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL REGISTRAL LIMITADA DE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO:

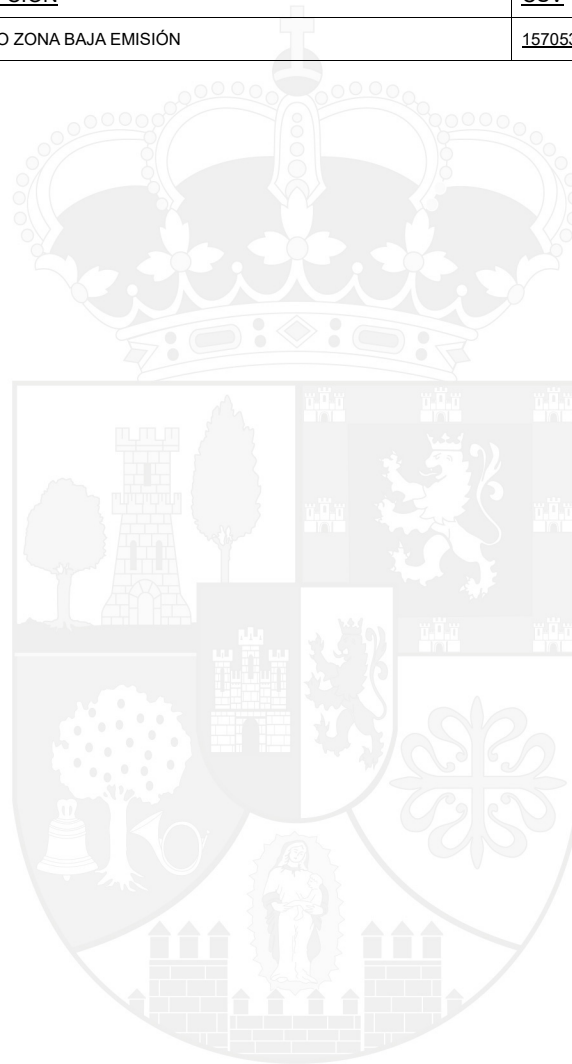
Los previstos en el apartado 7.1.2 del Proyecto de Zona de Baja Emisiones, que figura en el Anexo III de esta Ordenanza.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

ANEXO 3: Proyectos Técnicos de las Zonas de Bajas Emisiones.

DESCRIPCIÓN	CSV
PROYECTO ZONA BAJA EMISIÓN	15705354267673304464

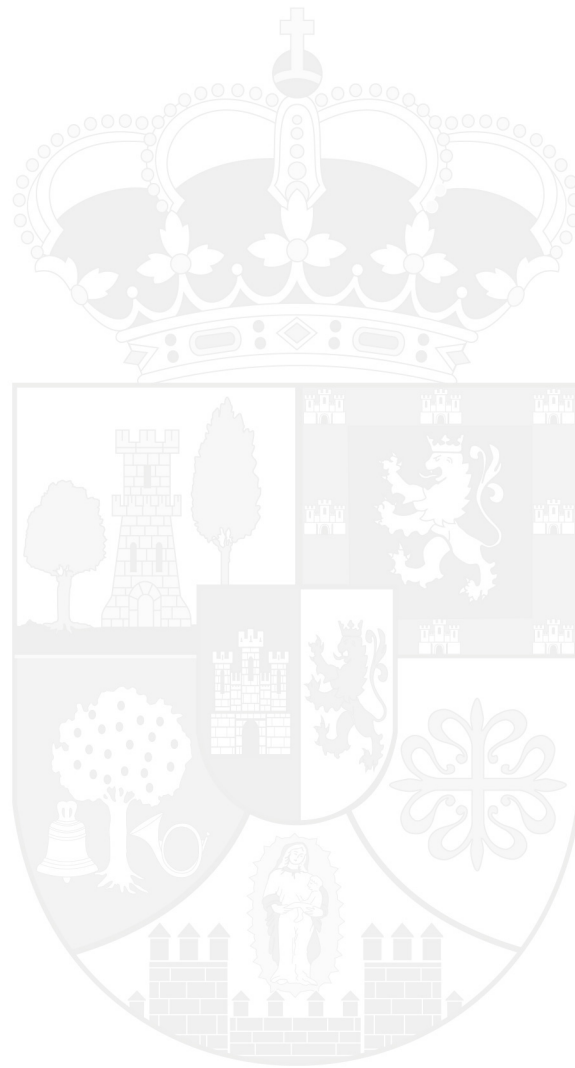


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 28 de noviembre de 2025



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal.

Una vez finalizado el plazo de exposición pública del anuncio sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 194 de 10.10.2025, y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias al mismo, se aprueba DEFINITIVAMENTE, siendo el texto de la Ordenanza redactado tal y como se inserta a continuación:

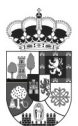
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar [o actualizar] la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

ARTÍCULO 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones



Viernes, 28 de noviembre de 2025

asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

ARTÍCULO 3. Principios rectores

Esta ordenanza se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

ARTÍCULO 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Se tendrá en Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.

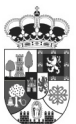


Viernes, 28 de noviembre de 2025

- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.
2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:
 - a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
 - b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar.
 - c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
 - d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
 - e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

- f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
- g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo.
- i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.
- j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.
- k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.
- l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.
- m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

g) Se prohíbe la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas y lugares aptos para el baño (quedando terminantemente prohibido su incursión en el agua), comprendiendo la zona del cauce del río desde la valla delimitación de la playa de mascotas hasta 100 metros por encima de la cola de la Piscina de Los Pilares, salvo perros lazarillos y



Viernes, 28 de noviembre de 2025

otros adiestrados para salvamento. SE EXCEPTÚAN LAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO HABILITADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalización, etc.).



Viernes, 28 de noviembre de 2025

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas .

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

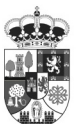
6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados.
2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.
3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.
4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales .Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.
7. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

8. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

ARTÍCULO 10. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus transportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus transportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 11. Identificación y Registro

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:



Viernes, 28 de noviembre de 2025

a. Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2.La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3.La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. Disposiciones generales

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 13. Infracciones leves

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las



Viernes, 28 de noviembre de 2025

derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.

e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas, piscinas de uso público y zonas de baño , EXCEPTUANDO LAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO DELIMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

f) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.

g) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.

o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14. Infracciones graves

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:



Viernes, 28 de noviembre de 2025

- a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
- b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
- c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) El abandono de uno o más animales.
- i) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- j) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- k) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- l) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 15. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.



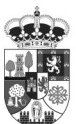
Viernes, 28 de noviembre de 2025

- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 16. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.
2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:
 - a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
 - b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
 - c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.
3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.
4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

ARTÍCULO 17. Sanciones accesorias



Viernes, 28 de noviembre de 2025

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.

ARTÍCULO 18. Procedimiento Sancionador

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento público, con el fin de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Cadalso, 25 de noviembre de 2025
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Aprobación inicial del presupuesto general 2026.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casas de Don Antonio, 27 de noviembre de 2025

José Vidal Martín Macías
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Derogación ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres núm. 26, de fecha de 9 de febrero 2015).

Se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten el acuerdo provisional se entenderá definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuacos de Yuste, 26 de noviembre de 2025

José María Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Expediente n.º 267/2025

Procedimiento: Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO

D. David Moreno Rodríguez, Secretario-Interventor y Tesorero de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, a excepción del concejal de CÁCERES VIVA, D. LUIS MIGUEL CORRAL ALEGRE se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CUACOS DE YUSTE (Nº EXPEDIENTE 262/2025).

Con acuerdo de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025 en el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, se procedió a la aprobación inicial de la DEROGACIÓN de la ordenanza municipal fiscal reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Cuacos de Yuste (nº expediente 262/2025).

El **resultado de la votación** plenaria fue el que sigue:

Votos a favor: 5 (4 PP y 1 PSOE).

Votos en contra: 1 (CÁCERES VIVA).

Abstenciones: 0.

Por lo tanto, como Secretario de este Ayuntamiento certifico la **aprobación** INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE REDIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CUACOS DE YUSTE (Nº EXPEDIENTE 262/2025).

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: 02ANWXPDKET8E8F0AKL0LWUEJ
Verificación: <https://cazacerosdip.votalelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

El citado expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/las interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Cuacos de Yuste, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor y Tesorero,
D. David Moreno Rodríguez.

VºBº El Alcalde-Presidente de la Corporación,
D. José María Hernández García.

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste
Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail:
secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: 027ANXNDKETSREFOAKJGJLWJEJ
Verificación: <https://cajaceres.dip.caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

EDICTO. Revocación delegación cobro tasa.

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), en sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente la REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPECÍFICA REALIZADA A FAVOR DEL OARGT DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CUACOS DE YUSTE.

Se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten el acuerdo provisional se entenderá definitivo.

Cuacos de Yuste, 26 de noviembre de 2025

José María Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Expediente n.º 267/2025

Procedimiento: Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO

D. David Moreno Rodríguez, Secretario-Interventor y Tesorero de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, a excepción del concejal de CÁCERES VIVA, D. LUIS MIGUEL CORRAL ALEGRE se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPECÍFICA REALIZADA A FAVOR DEL OARGT DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CUACOS DE YUSTE (Nº EXPEDIENTE 262/2025)

Con acuerdo de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025 en el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, se procedió a la aprobación de la revocación de la delegación específica realizada a favor del OARGT de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Cuacos de Yuste. (nº expediente 262/2025).

La presente revocación del OARGT viene condicionada a la APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CUACOS DE YUSTE (EXPEDIENTE Nº 262/2025).

El **resultado de la votación** plenaria fue el que sigue:

Votos a favor: 5 (4 PP y 1 PSOE).

Votos en contra: 1 (CÁCERES VIVA).

Abstenciones: 0.

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es

Cód. Verificación: 62YAKNDL02YUJZSR6M3P7WYS
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/sede/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Por lo tanto, como Secretario de este Ayuntamiento certifico la **aprobación** de la revocación de la delegación específica realizada a favor del OARGT de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Cuacos de Yuste (expediente nº 262/2025).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Cuacos de Yuste, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor y Tesorero,
D. David Moreno Rodríguez.

VºBº El Alcalde-Presidente de la Corporación,
D. José María Hernández García.

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste
Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail:
secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: 62YAKND3L02YUJZSR6M3R7WYS
Verificación: <https://cajaocspfeysae.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación inicial actualización callejero municipal.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente la actualización del callejero municipal y reenumeración de calles de Cuacos de Yuste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente estará a disposición del público durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, para que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones que considere oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones dentro del plazo establecido, el callejero municipal oficial de Cuacos de Yuste se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuacos de Yuste , 26 de noviembre de 2025

José María Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

EDICTO. Derogación Ordenanza Fiscal.

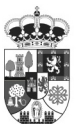
El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), en sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente la supresión de la tasa DEROGACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN CUACOS DE YUSTE y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres núm. 198, de fecha de 14 de octubre de 2013).

Se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten el acuerdo provisional se entenderá definitivo sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Cuacos de Yuste, 26 de noviembre de 2025

José María Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Expediente n.º 267/2025

Procedimiento: Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO

D. David Moreno Rodríguez, Secretario-Interventor y Tesorero de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, a excepción del concejal de CÁCERES VIVA, D. LUIS MIGUEL CORRAL ALEGRE se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN CUACOS DE YUSTE (EXPEDIENTE Nº 164/2025).

Con acuerdo de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025 en el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, se procedió a la aprobación de la derogación inicial de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales en Cuacos de Yuste (expediente nº 164/2025).

La presente derogación inicial de la ordenanza citada viene como consecuencia de la modificación del régimen económico del servicio de saneamiento de depuración de aguas residuales mediante convenio entre MásMedio y el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (expediente nº 164/2025), aprobada dicha modificación en la misma sesión plenaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2025.

El **resultado de la votación** plenaria fue el que sigue:

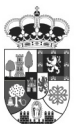
Votos a favor: 4 (3 PP y 1 PSOE).

Votos en contra: 1 (CÁCERES VIVA).

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es

Cód. Verificación: 7JXJC0R6R4R0C0ZKXN0CELE0DK
Verificación: https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Abstenciones: 1 (PP).

Por lo tanto, como Secretario de este Ayuntamiento certifico la **aprobación** de la derogación inicial de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales en Cuacos de Yuste (expediente nº 164/2025).

El citado expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/las interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Cuacos de Yuste, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor y Tesorero,
D. David Moreno Rodríguez.

VºBº El Alcalde-Presidente de la Corporación,
D. José María Hernández García.

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: 7JXDC9E9HRCBZMJCCELE0DK
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Revocación delegación cobro tasa saneamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste(Cáceres), en sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 2025, aprobó provisionalmente la REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN AL OARGT DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CUACOS DE YUSTE.

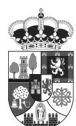
Se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten el acuerdo provisional se entenderá definitivo sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Cuacos de Yuste, 26 de noviembre de 2025

José María Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Expediente n.º 267/2025

Procedimiento: Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO

D. David Moreno Rodríguez, Secretario-Interventor y Tesorero de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, a excepción del concejal de CÁCERES VIVA, D. LUIS MIGUEL CORRAL ALEGRE se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN AL OARGT DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN CUACOS DE YUSTE (EXPEDIENTE Nº 164/2025).

Con acuerdo de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025 en el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, se procedió a la aprobación de la

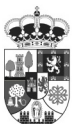
La presente derogación de la delegación al OARGT de dicha recaudación viene como consecuencia de la derogación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales en Cuacos de Yuste y, su vez, esta derogación inicial viene como consecuencia de la modificación del régimen económico del servicio de saneamiento de depuración de aguas residuales mediante convenio entre MásMedio y el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (expediente nº 164/2025), aprobada dicha derogación inicial y la modificación del régimen económico del saneamiento de depuración de aguas en la misma sesión plenaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2025.

El **resultado de la votación** plenaria fue el que sigue:

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es

Cód. Verificación: 75FTHKPC04H1DNEAN0MZFET0R0K2
Verificación: https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Votos a favor: 4 (3 PP y 1 PSOE).

Votos en contra: 1 (CÁCERES VIVA).

Abstenciones: 1 (PP).

Por lo tanto, como Secretario de este Ayuntamiento certifico la **aprobación** de la revocación de la delegación al OARGT de la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales en Cuacos de Yuste (expediente nº 164/2025).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Cuacos de Yuste, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor y Tesorero,
D. David Moreno Rodríguez.

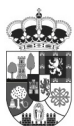
VºBº El Alcalde-Presidente de la Corporación,
D. José María Hernández García.

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: 75FT4KQ4HLN6E4N0WZET09KQ2
Verificación: <https://caceresyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

EDICTO. Aprobación inicial modificación régimen económico.

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), en sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente LA MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO MÁS MEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE, pasando de "contraprestación" a la modalidad "a tarifa".

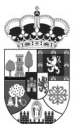
Se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten el acuerdo provisional se entenderá definitivo sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios al respecto.

Cuacos de Yuste, 26 de noviembre de 2025

José María Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Expediente n.º 267/2025

Procedimiento: Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO

D. David Moreno Rodríguez, Secretario-Interventor y Tesorero de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, a excepción del concejal de CÁCERES VIVA, D. LUIS MIGUEL CORRAL ALEGRE se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE CONVENIO ENTRE MASMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE (EXPEDIENTE N.º 164/2025).

Con acuerdo de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 26 de noviembre de 2025 en el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, se procedió a la aprobación de la propuesta de modificación del régimen económico del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales mediante convenio entre MásMedio y el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (expediente nº 164/2025).

El **resultado de la votación** plenaria fue el que sigue:

Votos a favor: 4 (3 PP y 1 PSOE).

Votos en contra: 1 (CÁCERES VIVA).

Abstenciones: 1 (PP).

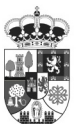
Por lo tanto, como Secretario de este Ayuntamiento certifico la **aprobación** de la propuesta de modificación del régimen económico del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales mediante convenio entre MásMedio y el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (expediente nº 164/2025).

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres). Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: APOCINEAFESDCCOCCOMMFEPO
Verificación: https://cazaceres.yuste.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Cuacos de Yuste, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor y Tesorero,
D. David Moreno Rodríguez.

VºBº El Alcalde-Presidente de la Corporación,
D. José María Hernández García.



Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Plaza de España, 1, Cuacos de Yuste 10430 (Cáceres), Tfno. 927172058. CIF P1006900C. e-mail: secretario@cuacosdeyuste.es



Cód. Verificación: APOQW6AFK6SDCQXOMWFRQ
Verificación: <https://cazacaceres.yuste.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de créditos 9/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto de 2025, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante el remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Herguijuela , 25 de noviembre de 2025

Gonzalo José González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

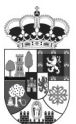
<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Jaraíz de la Vera, 26 de noviembre de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

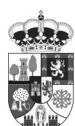
ANUNCIO. Aprobación inicial mod. Crédito 29/2025 - suplementos de crédito con cargo a bajas en otras partidas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 29/2025 de suplementos de crédito, con cargo a bajas en otras partidas del Presupuesto General por importe de 254.286,95 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	218.299,81 €
3	Gastos financieros	525,70 €
4	Transferencias corrientes	31.461,44 €
TOTAL		254.286,95 €



Viernes, 28 de noviembre de 2025

FINANCIACIÓN

CON CARGO A BAJAS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	195.289,95 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00 €
4	Transferencias corrientes	2.000,00 €
6	Inversiones reales	55.000,00 €
TOTAL		254.286,95 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

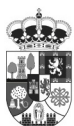
<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaraíz de la Vera, 26 de noviembre de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de BASURAS y la derogación de la Ordenanza Fiscal N° 2

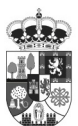
Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos solidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora de la misma (publicada esta última en el BOP de Cáceres n.º 27 de fecha 10 de febrero de 2014, de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Jaraíz de la Vera, 26 de noviembre de 2025

LUIS MIGUEL NUÑEZ ROMERO

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación 26/2025, de Suplemento de Crédito.

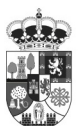
El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales de Modificación de Crédito:

- 26/2025, de Suplemento de Crédito.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera, 25 de noviembre de 2025
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

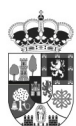
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basuras.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (publicada esta última en el B.O.P. de Cáceres Núm. 244, de fecha 27 de diciembre de 2023), de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Madrigal de la Vera, 25 de noviembre de 2025
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la revisión del Plan Periurbano.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo provisional:

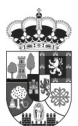
- Aprobación inicial de la revisión del Plan Periurbano de Madrigal de la Vera.

Los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigal de la Vera, 25 de noviembre de 2025

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

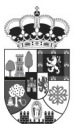
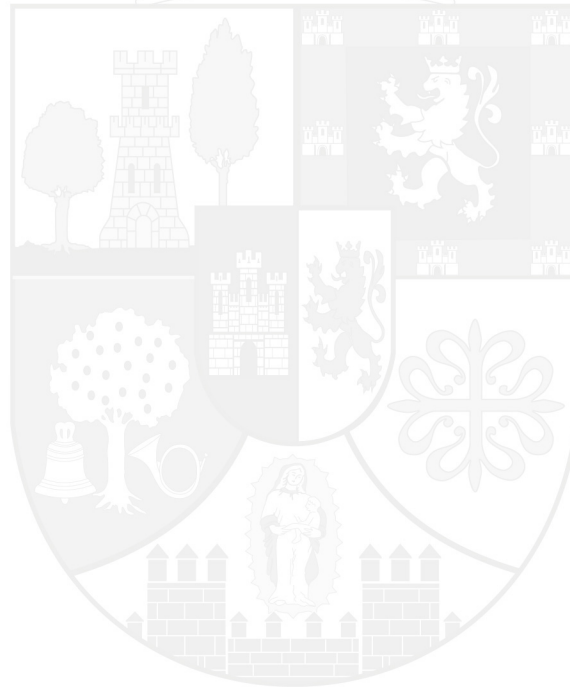
ANUNCIO. Aprobación del V Plan de Empleo Público Local para el año 2026.

Se adjunta en ANEXO el V Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2026.

Miajadas, 25 de noviembre de 2025

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANUNCIO APROBACIÓN DEL V PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA EL AÑO 2026.

SUMARIO

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025, aprobó por unanimidad el V Plan de empleo público local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2026.

V PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA EL EJERCICIO 2026.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el ejercicio 2026 es presentado con la finalidad de alcanzar unas cotas más altas de empleabilidad en el municipio.

2. MARCO COMPETENCIAL.

El marco competencial para la aprobación del presente Plan se incardina en el art. 15.1.C.4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Plan son:

1. Permitir la inserción laboral de aquellos sectores de población con peores condiciones para conseguirlo.
2. Adaptar el mercado laboral a la empleabilidad de los distintos sectores de población del municipio.
3. Dotar de mayor estabilización al empleo público local.
4. Combatir la despoblación mediante una política de empleo dirigida al arraigo de la población activa del municipio.

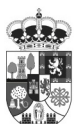
4. PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados en el marco de este Plan son:

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	DURACIÓN	% JORNADA.
Arquitecto/a Técnico.	1	1 año.	100%
Peones albañil (Temporada Estival).	4	3 meses.	100%
Oficiales construcción (1ª y/o 2ª).	4	6 meses.	100%
Oficiales construcción (1ª y/o 2ª).	4	1 año.	100%
Pintor/a de Edificios Públicos.	2	1 año.	100%
Operarios/as de Servicios Auxiliares (Cementerio y Op. Servicios Múltiples)	3	1 año	100%

Página 1 de 6

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-11-2025 09:40:27
Nº expediente administrativo: 4324/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 050F41211C56C4954EC48C15A5299866 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/050F41211C56C4954EC48C15A5299866	
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 09:41:06	- 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 11:01:05



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 28 de noviembre de 2025

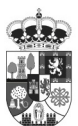


Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Técnico/a de Vivienda y Subvenciones.	1	1 año.	100%
Operarios/as de Limpieza Viaria (Temporada Estival)	6	3 meses.	100%
Operarios/as de Jardinería.	3	1 año	100%
Operarios/as (Peones) de Jardinería.	3	6 meses.	100%
Operarios/as de Limpieza Viaria.	4	1 año.	100%
Operarios/as de Limpieza Viaria (Pedanías).	2	1 año.	100%
Operarios/as de Limpieza Viaria (Festivos y Fines de Semana)	3	1 año.	53,33 % (20 horas/semana).
Operarios/as de Limpieza Viaria y Servicios Múltiples (Jornada Vespertina).	3	6 meses	53,33 % (20 horas/semana).
Operario/a de Limpieza para el Punto Limpio.	1	1 año.	66,67% (25 horas/semana).
Operarios/as de Limpieza de Edificios Públicos.	8	1 año.	66,67% (25 horas/semana).
Operarios/as de Limpieza y Desinfección.	2	6 meses.	100%
Trabajador/a Social	1	1 año.	100%
Trabajador/a Social	1	1 año.	53,33% (20 horas/semana).
Cuidadores/as para el Piso Tutelado.	4	1 año.	100%
Cuidadores/as para el Piso Tutelado.	1	6 meses.	100%
Operario/a de Limpieza para el Piso Tutelado.	1	1 año.	53,33% (20 horas/semana).
Coordinador/a- Cuidador/a para el Piso Tutelado.	1	1 año.	100%
Auxiliares de Ayuda a Domicilio.	5	1 año.	84,50% (31,40 horas/semana).
Psicólogo/a.	1	1 año.	100%
Conserje (Plan Integra).	1	1 año.	53,33% (20 horas/semana).
Administrativos/as (Plan Pedanías)	2	6 meses.	100%
Conserje para la Escuela Oficial de Idiomas.	2	10 meses	100%
Ordenanza (Discapacidad Intelectual)	1	6 meses	100%

Página 2 de 6

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-11-2025 09:40:27
Nº expediente administrativo: 4324/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 050F41211C56C4954EC48C15A5299866 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/050F41211C56C4954EC48C15A5299866			
Fecha de sellado electrónico:	25-11-2025 09:41:06	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 11:01:05



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26259

CVE: BOP-2025-5785
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 28 de noviembre de 2025

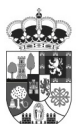


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Ordenanza (Discapacidad Visual)	1	6 meses	100%
Auxiliares de Biblioteca.	2	1 año	53,33% (20 horas/semana).
Auxiliares de Biblioteca.	2	3 meses	100%
Monitores/as de Ocio y T. Libre.	4	3 meses.	80% (30 horas/semana)
Director/a de Ocio y T. Libre.	1	3 meses.	80% (30 horas/semana)
Auxiliar Administrativo para el Área de Cultura.	1	1 año	100%
Animadores/as de Ludotecas.	3 (1 Miajadas y 2 Pedanías).	1 año.	73% (27,5 horas/semana).
Monitores/as para el Campamento de Verano.	5	3 meses	80% (30 horas/semana)
Dinamizador/a para el Espacio de la Creación Joven (ECJ).	1	1 año	100%
Operario/a para la Máquina del Cine Municipal.	1	9 meses	42,67% (18 horas/semana).
Taquillero/a – Auxiliar de Sala para el Cine Municipal.	1	9 meses.	37,33% (14 horas/semana).
Dependiente/a de Palomitas – Auxiliar de Sala para el Cine Municipal.	1	9 meses.	37,33% (14 horas/semana).
Profesor/a de Piano – Coordinador Escuela Municipal de Música.	1	1 año	84,50% (31,40 horas/semana).
Profesor/a de Educación Musical Infantil para la Escuela Municipal de Música.	1	9 meses.	26,67% (10 horas/semana).
Profesor/a de Saxofón para la Escuela Municipal de Música.	1	9 meses.	53,33% (20 horas/semana).
Profesor/a de Dibujo y Pintura para la Universidad Popular.	1	9 meses.	42,67% (18 horas/semana).
Profesor/a de Corte y Confección para la Universidad Popular.	1	9 meses.	64% (24 horas/semana).
Profesor/a de Cocina para la Universidad Popular.	1	9 meses.	42,67% (18 horas/semana).
Profesor/a de Restauración y Manualidades para la Universidad Popular.	1	9 meses.	42,67% (18 horas/semana).
Conserje para Instalaciones Culturales.	1	1 año.	100%
Conserje para el Mercado de Abastos y Servicios Múltiples.	1	1 año	100%
Técnico/a Cultural y Turístico.	1	1 año	100%
Dinamizador/a de Ciudades Saludables.	1	1 año	100%

Página 3 de 6

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-11-2025 09:40:27	
Nº expediente administrativo: 4324/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 050F41211C56C4954EC48C15A5299866 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/050F41211C56C4954EC48C15A5299866				
Fecha de sellado electrónico:	25-11-2025 09:41:06	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	25-11-2025 11:01:05



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26260

CVE: BOP-2025-5785
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 28 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

Socorristas – Monitores/as Acuáticos para la Piscina Municipal.	1	1 año	100%
Socorristas – Monitores Acuáticos para la Piscina de Verano.	2	3 meses (temporada de verano).	100%
Taquilleros/as – Conserjes para la Piscina Municipal.	2	1 año	100%
Operario/a de Limpieza de Edificios para la Piscina Municipal.	1	1 año.	100%
Operario/a de Limpieza de Edificios para la Piscina Municipal.	1	3 meses (temporada de verano).	100%
Operario/a de Mantenimiento de la Piscinas Municipales.	1	1 año	100%
Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipales e Instalaciones Deportivas.	1	1 año	66,67% (25 horas/semana).
Operario/a de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.	2	1 año.	100%
Administrativos/as.	3	1 año	100%
Conserje para el Servicio de Puerta del Ayuntamiento.	2	1 año	100%
Gerente Comercial	1	1 año	100%
TOTAL	126		

Además de:

- Bolsa de contratación de Jardineros.
- Bolsa de contratación de Peones de Albañilería y Servicios Múltiples.

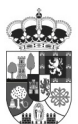
4. COLECTIVOS PRIORITARIOS.

De acuerdo con el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo se consideran colectivos prioritarios en las selecciones que se desarrollen, los siguientes:

- Menores de 35 años.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Mujeres.
- Mayores de 45 años.
- Mayores de 50 años.
- Menores de 18 años sin titulación académica.
- Titulación de Graduado Escolar o equivalente.
- Certificado de estudios.
- Mayores de 55 años.
- Titulados universitarios sin experiencia profesional.
- Titulados Formación Profesional sin experiencia profesional.

Página 4 de 6

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-11-2025 09:40:27
Nº expediente administrativo: 4324/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 050F41211C56C4954EC48C15A5299866 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/050F41211C56C4954EC48C15A5299866	
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 09:41:06	- 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 11:01:05



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Cada uno de estos perfiles será concretado en las Bases de las convocatorias de las plazas correspondientes.

5. REQUISITOS MÍNIMOS.

Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Plan, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 2, se determinan los siguientes requisitos, todos o algunos, según los casos, adicionales para la admisión de los aspirantes:

- Estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.
- Ostentar la condición de desempleado a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.

6. FINANCIACIÓN.

El presente Plan será financiado con cargo a:

Junta de Extremadura	Programa de colaboración municipal de empleo 2026	1
	Punto atención psicológica violencia de género	41.638 €*
	Programa de dinamización comercial año 2026	2
Excm. Diputación Provincial de Cáceres	Plan integra 2026	9.259,25 €*
	Asistencia administrativa pedanías	16.949,15 €*
	Plan empleo	55.724,56 €*
Fondos Propios	RESTO	

Además se constituirán, por Turno Libre, las siguientes Bolsas de Contratación:

- Jardineros/as.
- Peones de Albañilería y Servicios Múltiples.

7. CONTRATACIONES LABORALES.

¹ A fecha de la elaboración del "V Plan de Empleo para el año 2026", no disponemos de la cuantía de la financiación.

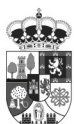
* Financiación estimada.

² A fecha de la elaboración del "V Plan de Empleo para el año 2026", no disponemos de la cuantía de la financiación.

* Financiación estimada.

Página 5 de 6

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-11-2025 09:40:27
Nº expediente administrativo: 4324/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 050F41211C56C4954EC48C15A5299866 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/050F41211C56C4954EC48C15A5299866	
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 09:41:06	- 5/6 - Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 11:01:05



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

8. COLABORACIÓN CON EL SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

9. CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

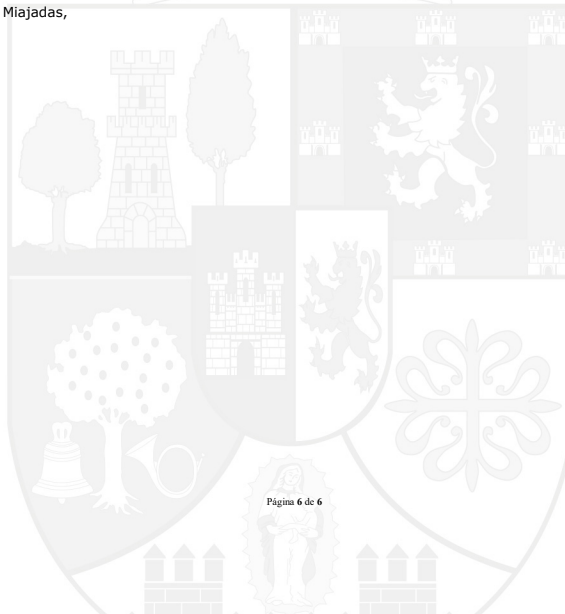
De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Las bases de cada convocatoria concretará el régimen de funcionamiento de dichas listas de espera.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Míajadas para su público conocimiento.

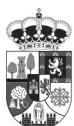
TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Personal para la elaboración de las bases y convocatoria de los procedimientos de selección pertinentes.

En Míajadas,



Página 6 de 6

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-11-2025 09:40:27
Nº expediente administrativo: 4324/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 050F41211C56C4954EC48C15A5299866 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/050F41211C56C4954EC48C15A5299866			
Fecha de sellado electrónico:	25-11-2025 09:41:06	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 11:01:05



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Modificación Bases Ejecución Presupuesto 2025.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025 la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Miajadas, 25 de noviembre de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 11/2025.

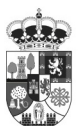
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito n.º 11/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Ver Anexo adjunto.

Miajadas, 25 de noviembre de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen:

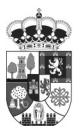
Estado de gastos

Altas/suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO (€)
PROGR.	ECONÓMICA		
		<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO</u>	
150	619.02	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. Proyectos INEM-CCLL (Materiales PFEA 2025)	210.000,00 €
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA	210.000,00 €
		<u>ALCANTARILLADO</u>	
161	609	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. Cinturón abastecimiento agua potable.	40.000,00 €
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA	40.000,00 €
		<u>CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS</u>	
164	622	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. Nueva construcción en cementerio municipal	140.000,00 €
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA	140.000,00 €
		<u>ALUMBRADO PÚBLICO</u>	
165	609.01	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. Eficiencia energética y mejora de redes e infraestructuras eléctricas.	25.000,00 €
165	609.02	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. Línea eléctrica, CT polígono industrial.	30.000,00 €
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA	55.000,00 €
		<u>INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE</u>	
337	622.02	Actualización precios en la Casa de Cultura	50.000,00€
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA	50.000,00 €
		<u>INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	
342	629.02	INVERSIONES REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. Gradas Municipales	130.000,00 €
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA	130.000,00 €

Página 1 de 2

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-11-2025 11:50:00
Nº expediente administrativo: 4148/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): F2FC290550742B85E38C62EB9895F218 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F2FC290550742B85E38C62EB9895F218			
Fecha de sellado electrónico:	25-11-2025 11:50:06	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-11-2025 14:26:06



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://www.miajadas.es>

ADMINISTRACIÓN GENERAL			
920	622	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. Derribo y construcción de solar municipal ubicado en calle Enrollada	45.000,00€
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA			45.000,00 €

TOTAL GASTOS.....	670.000,00 €
--------------------------	---------------------

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Estado de ingresos

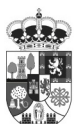
Aplicación	Descripción	Modificación de crédito
870.00	Remanente tesorería para Gastos Generales	670.000,00
TOTAL INGRESOS.....		670.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
En Miajadas

Página 2 de 2

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-11-2025 11:50:00	
Nº expediente administrativo: 4148/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): F2FC290550742B85E38C62EB9895F218 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F2FC290550742B85E38C62EB9895F218		
Fecha de sellado electrónico: 25-11-2025 11:50:06	- 2/2 -	



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26267

CVE: BOP-2025-5787
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Adjudicación aprovechamiento forestal.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 17 de Noviembre de 2025, se adjudicó el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública, conocido como "Sierras de NUÑOMORAL", catalogado de Utilidad Pública con el n.º 99, sito en NUÑOMORAL, para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA APILADA EXPEDIENTE AYT-2510039, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Pleno
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 152/2025
- d) Dirección de internet del perfil de contratante:

www.aytonunomoral.com

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Aprovechamiento de Madera
- b) Descripción: Enajenación de 6.200 estéreos de pino pinaster y 15.400 estereos de Resto de Corta.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de octubre de 2025.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria



Viernes, 28 de noviembre de 2025

b) Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento Forestal mediante Subasta. Ayt-2510039.

4. Presupuesto de licitación sin Impuestos: 114.600,00 €

5. Adjudicación:

a) Acuerdo Órgano de Contratación: Acuerdo de Pleno Sesión 17 de Noviembre de 2025.

b) Adjudicatario: LEVI FORESTAL S.L.

c) Importe de la Adjudicación: 171.020,00 € (Sin IVA).

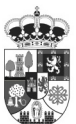
6 Contrato:

a) Importe del Contrato: Importe 171.020,00 € euros. + IVA.

b) Fecha de formalización: No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Nuñomoral, 19 de noviembre de 2025

Vidal Iglesias Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuestos municipales 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad,

<http://olivadeplasencia.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 25 de noviembre de 2025

Ángel Gonzalez Jimenez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación provisional de la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma

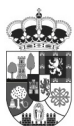
Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Oliva de Plasencia, 25 de noviembre de 2025

Ángel Gonzalez Jimenez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Aprobación provisional supresión de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, eliminación de los mismos y derogación de la ordenanza fiscal reguladora.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2025 la Supresión de la Tasa por la Prestación del Servicio municipal de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS y la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma (publicada esta última en el B.O.P. de Cáceres Núm. 243, de fecha 19/12/2013, cuya última modificación ha sido publicada en el BOP de Cáceres Núm. 93, de fecha 16/05/2024), de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Pasarón de la Vera, 24 de noviembre de 2025

Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales.

Por acuerdo de Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobaron los siguientes Padrones:

- TASA DE ALCANTARILLADO, BASURA Y VADO DEL EJERCICIO 2025.
- IAE (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS) DEL EJERCICIO 2025.
- TASA CONSUMO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA Y PRESTACIÓN SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL 2.º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

Quedando expuestos al público por espacio de quince días, con el fin de que los/as interesados/as que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón de la Vera, 24 de noviembre de 2025

Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

EDICTO. Delegación Celebración Matrimonio Civil.

Este Alcaldía, por Resolución 2025-0476 de 25 de noviembre de 2025, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre D. JULIAN SÁNCHEZ MARTÍN y Dña PATRICIA SÁNCHEZ MAILLO, cuyo expediente ha sido enviado por la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Peralda de la Mata, la cual se transcribe literalmente:

“Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes delegar en D. Gustavo Sánchez Blázquez, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Julián Sánchez Martín y Dña. Patricia Sánchez Maillo proyectado para el día 29 de noviembre de 2025.

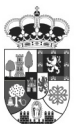
Examinada la documentación que acompaña, remitida por la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Peralda de la Mata que incoado expediente 20250910/005756, en el que consta Resolución de autorización de matrimonio civil firmada por el letrado responsable, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la potestad que la legislación de régimen local me confiere en el artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Gustavo Sánchez Blázquez, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Julián Sánchez Martín y Dña. Patricia Sánchez Maillo el día 29 de noviembre de 2025.

La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del. Sr. Alcalde-Presidente.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

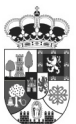
SEGUNDO. Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar el contenido de esta delegación al concejal de este Ayuntamiento D. Gustavo Sánchez Blázquez. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Sr. Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

Peraleda de la Mata , 25 de noviembre de 2025
Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General 2025.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peralada de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

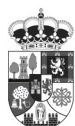
<http://peraladadelamata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peralada de la Mata, 26 de noviembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente modificación de créditos número 21-2025.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 21-2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias vigentes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, con el siguiente resumen por capítulos:

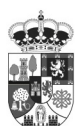
APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/130/60901	CÁMARAS DE SEGURIDAD ACCESOS POBLACIÓN	17.000,00 €
	TOTAL	17.000,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se pretende efectuar mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias vigentes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/321/622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL	17.000,00 €
	TOTAL	17.000,00 €



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

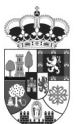
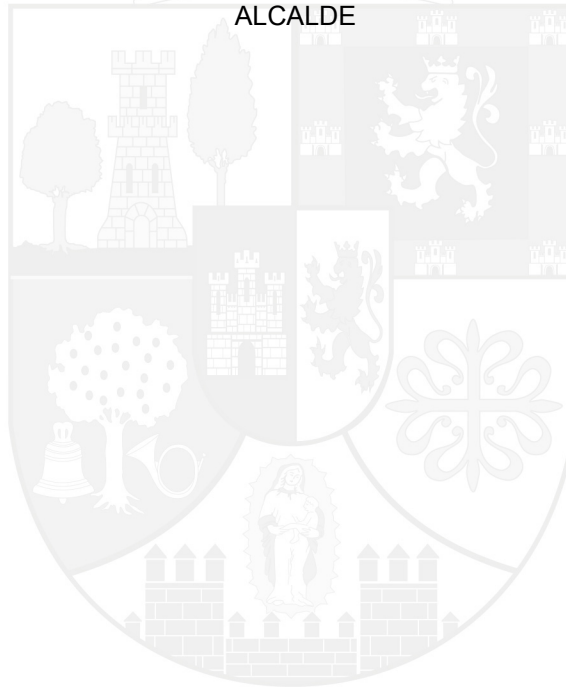
<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 26 de noviembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente modificación de créditos número 22-2025.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 22-2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias vigentes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/164/62201	NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	9.500,00 €
	TOTAL	9.500,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se pretende efectuar mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias vigentes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/321/622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL	9.500,00 €
	TOTAL	9.500,00 €



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

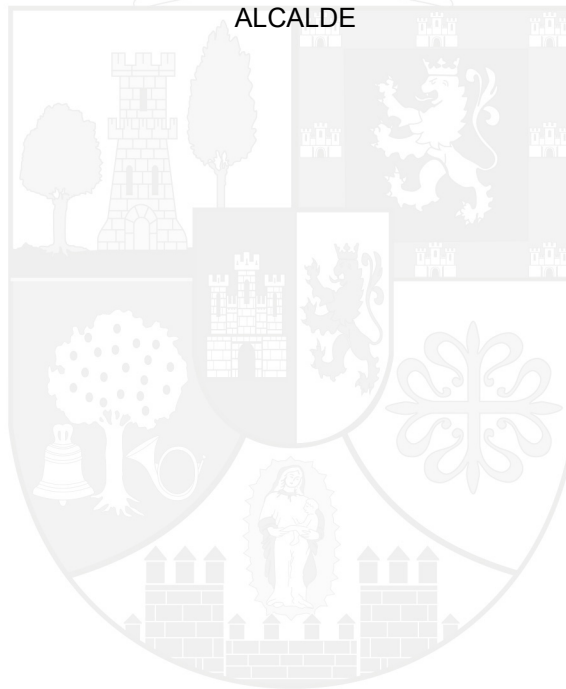
<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 26 de noviembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 23-2025.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 23-2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de diferente área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/433/63103	URBANIZ. P.I. PUERTA DE EXTREMADURA 2ª FASE	49.400,00 €
	TOTAL	49.400,00 €

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN BAJA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/321/622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	49.400,00 €
	TOTAL	49.400,00 €

RESUMEN:

TOTAL ALTAS CRÉDITOS	49.400,00 €
TOTAL BAJAS CRÉDITOS	49.400,00 €



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

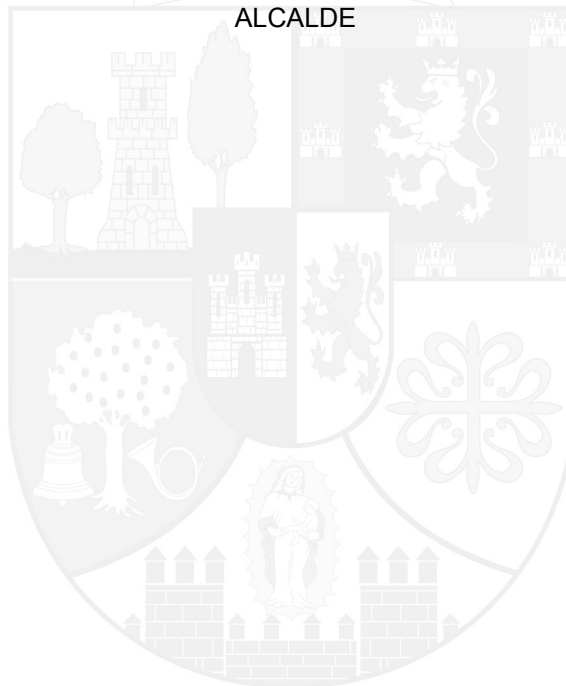
<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 26 de noviembre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinario de Pleno de esta Entidad, de fecha 24 de noviembre de 2025 el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

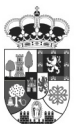
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://pescueza.sedelectronica.es>

Pescueza, 25 de noviembre de 2025

Agustina Fernández Palomino

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad 'ACADEMIA MUSICAL' en Plasencia.

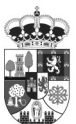
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS, el expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "ACADEMIA MUSICAL", en calle Cañada Real, n.º 29, bajo de Plasencia, que se tramita a instancia de Asociación Cultural Martemandolín periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo en horario de oficina.

Plasencia, 24 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción y afines de Extremadura (PYMECON) y el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el año 2025.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, aprobó suscribir convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción y afines de Extremadura (PYMECON) para el ejercicio 2025. Habiendo sido rubricado por las partes el 13 de noviembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 25 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA (PYMECON) Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. Fernando Pizarro García**, con DNI XXXXXXXXXX, como Sr. **Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**,

DE OTRA PARTE: D. Juan Manzano Díaz con DNI XXXXXXXXXX como Presidente y en nombre y representación de la FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA, en adelante (**PYMECON**) con CIF V10035699,

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente convenio,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Excmo. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA desea participar activamente en la Promoción de las actividades promovidas por la FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA (PYMECON), para el desarrollo empresarial de la ciudad, coadyuvando la creación de empleo, concretamente acciones formativas para la mejora de la empleabilidad de los trabajadores del sector de la construcción, así como para la cualificación de trabajadores desempleados de otros sectores de la construcción, para el oficio de Electricista.

Son actuaciones incluidas en el Proyecto presentado de "FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD. FORMACIÓN ELECTRICISTA". Todo ello en consonancia con la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura donde se regula un sistema de competencias municipales propias que permiten la puesta en marcha de políticas diferenciadas, así como facilitadoras de prestación eficiente de servicios públicos a la ciudadanía.

Art. 15. Competencias propias de los municipios.

1. *En dicho artículo se establece que "los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:*

c) Área de Actividad y Promoción Económica.

En las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

4º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en el cumplimiento de los objetivos propuestos por PYMECON en su Memoria, todas las partes suscriben el presente convenio que ha sido aprobado en Junta de Gobierno el 31 de Octubre de 2025

Por cuanto queda expuesto, todas las partes

CONVIENEN

PRIMERO.- Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y PYMECON, para el desarrollo de 4 acciones formativas cuyos objetivos serían:

- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados del sector de la construcción y de otros sectores, especializándose en el campo de la electricidad.
- Incrementar el número de trabajadores disponibles para incorporarse al sector de la construcción, gremio de electricistas con cualificación.

Se ha propuesto una formación mixta, en la cual los alumnos recibirán formación presencial y formación en modalidad teleformación, para favorecer la participación de los alumnos desempleados no residentes en Plasencia, y potenciando así las nuevas tecnologías, la información y comunicación (TIC), por lo que se hace necesario que todas las personas participantes en estas acciones tengan conocimientos y aptitudes en las TIC.

Esta formación permitirá al alumnado:

- flexibilidad horaria con la posibilidad de adaptar los tiempos de estudio (plataforma abierta 24h. al día durante toda la semana).
- acceso desde cualquier lugar con conexión a internet, incluso desde diferentes dispositivos (ordenador, tablet, tfo.. móvil...).
- Comunicación directa personal: alumno y profesor tutor.

El Convenio permitirá financiar a PYMECON la organización e impartición de 4 acciones formativas (máximo 25 desempleados por actuación):

- Acción 1: "Operario electricista". Máximo 25 alumnos. Modalidad mixta: 15 presenciales + 25 teleformación. Los contenidos estarán relacionados con el Oficio de electricista, así como con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas. 2 Cursos.
- Acción 2: "Segundo ciclo de formación PRL para trabajos de electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión". Modalidad presencial de 2 h. 2 Cursos.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



Igualmente el Convenio permitirá financiar los costes de publicidad y prácticas.

SEGUNDO.- Por el presente Convenio, se regula una subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros, a favor de PYMECON (Pequeña Y Mediana Empresa de Construcción), con cargo a la partida 0104 433 47906 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.025, lo que supone el 100 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

TERCERO.- El pago del importe de la subvención, se realizará una vez justificados los gastos del evento, por un importe igual o superior al 100 % del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

La no justificación del gasto dará lugar a la pérdida de la subvención y a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del proyecto subvencionable realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y en concreto los siguientes:

- a) Servicios de asistencia técnica para la formación.
- b) Servicios de asistencia técnica para la formación práctica
- c) Gastos de material fungible para la formación.
- d) Gastos promoción y publicidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

QUINTO.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Entidad beneficiaria, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que

Viernes, 28 de noviembre de 2025



se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO.- PYMECON, en los tres meses siguientes de la finalización de la actividad subvencionada, se compromete a entregar una memoria técnica y económica, es decir:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Material gráfico del proyecto subvencionado y de los elementos subvencionables: material fungible, publicidad, etc...

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO.- PYMECON, se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en todos los carteles y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción del evento, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del mismo.

DÉCIMO.- La subvención concedida NO será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

UNDÉCIMO.- En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMOSEGUNDO.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Viernes, 28 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de la firma expresada.

EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO EN
FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO
(Toma de Razón)

Fdo.: D. VICENTE LOMO DEL OLMO

EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE
EXTREMADURA (PYMECON)

Fdo.: D. Juan Manzano Díaz

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio colaboración entre Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres con el Ayuntamiento de Plasencia para organización y realización de la Gala Red Empresarial 2025.

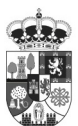
La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2025, aprobó suscribir convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES para el ejercicio 2025. Habiendo sido rubricado por las partes el 19 de noviembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 25 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES Y CIRCULO DE EMPRESARIOS CON EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA ORGANIZACION Y REALIZACIÓN DE LA "GALA RED EMPRESARIAL 2025"

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. Fernando Pizarro García**, con DNI XXXXXXXXX, **Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, con CIF P1015100I.

DE OTRA PARTE: **D. Raúl Iglesias Durán** con DNI. XXXXXXXX como **Secretario General** y en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES** con CIF Q1073001H, por delegación facultativa.

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente convenio,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la Promoción del tejido empresarial, desarrollo y generación de negocio entre las empresas de la Provincia de Cáceres.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en cumplimiento de sus comunes objetivos, todas las partes suscriben el presente convenio, que ha sido aprobado en la Junta Gobierno Local el 14 de noviembre del 2025.

Por cuanto queda expuesto, todas las partes

CONVIENEN

PRIMERO.- Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, para la organización y realización de la "GALA RED EMPRESARIAL 2025" en Plasencia, que aglutina a un gran número de empresas del territorio cacereño, donde se reconoce el trabajo y la labor de diferentes empresarios y asociaciones empresariales en pro del desarrollo económico de la provincia de Cáceres. Espacio que ayuda a incrementar la esfera de contactos y encontrar nuevas oportunidades de negocios.

Viernes, 28 de noviembre de 2025



Las actuaciones objeto del convenio en la Ciudad de Plasencia y conforme al Proyecto de Actividades presentado, consistente en:

1. Celebración de la GALA RED EMPRESARIAL 2025, que congrega a más de 300 personas relacionadas con el tejido empresarial de la provincia de Cáceres en una cena en la que se reconoce la labor a diferentes empresarios y asociaciones empresariales.
2. Promoción de la formula de NETWORKING antes y después de la cena de negocios.

En concreto, se ofrecerá un conjunto de acciones variadas, para conseguir los objetivos citados con la participación de los agentes empresariales más representativos de la Provincia de Cáceres.

Todo ello sin perjuicio de la coloración del Círculo Empresarial Cacereño, y del Círculo Empresarial Placentino para la organización del evento objeto de este Convenio

SEGUNDO.- Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de 3.500,00 euros, en concepto de Subvenciones Convenio con la Cámara Oficial de Comercio y Círculo empresarial, con cargo a la partida 0104 4310 48907 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.025, lo que supone el 81.59 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

TERCERO.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el carácter social del programa de la beneficiaria.

Viernes, 28 de noviembre de 2025



La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados durante la celebración del evento:

1. Servicios de catering.
2. Alquiler de equipos de sonido e iluminación.
3. Alquiler de espacios.
4. Contratación de expertos y/o ponentes.
5. Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio
6. Servicios de promoción, difusión y publicidad
7. Distinciones, premios y/o trofeos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

QUINTO.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de las Asociaciones, así como en las redes sociales, o página web.

SEXO.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Viernes, 28 de noviembre de 2025



Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO.- LA Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, se compromete a justificar la cantidad recibida como subvención en el plazo máximo de tres meses, mediante la presentación de una memoria de actuaciones y financiera ante el Ayuntamiento de Plasencia, que al menos recoja:

- Indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Recursos utilizados.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del Programa.
- Pruebas gráficas del evento.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, se comprometen a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en todos los carteles y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción del evento, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del mismo.

DÉCIMO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.



Viernes, 28 de noviembre de 2025



UNDÉCIMO.- En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO SEXTO.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de las firmas expresadas.

OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO EN FUNCIONES DEL
AYUNTAMIENTO
(Toma de Razón)

Fdo.: D. Vicente Lomo del Olmo

EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

SR. SECRETARIO GENERAL (Delegación
Facultativa) DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CÁCERES

Fdo.: D. Raúl Iglesias Durán

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General de la Entidad 2026.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Portaje, 25 de noviembre de 2025

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

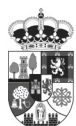
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 24/2025. Transferencia de créditos entre partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 179.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 28 de octubre de 2025, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 24/2025, en su modalidad de transferencia de créditos, cuyos datos económicos se hacen públicos con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
161 210.00		1.000,00 €
161 633.00		1.500,00 €
241 619.01		1.000,00 €
334 226.09		1.000,00 €
920 212.00		1.500,00 €
342 619.00	2.500,00 €	
920 625.01	3.500,00 €	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	6.000,00 €	6.000,00 €



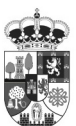
Viernes, 28 de noviembre de 2025

Contra el acuerdo aprobatorio del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Portaje, 25 de noviembre de 2025

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación provisional de Modificación de Créditos n.º 26/2025. Suplemento de Crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.

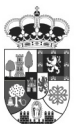
En sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal en su modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, expediente 224/2025, modificación n.º 26 del presupuesto 2025.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Portaje y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La Modificación de Crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Portaje, 25 de noviembre de 2025

David Ramos Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación provisional de Modificación de Créditos n.º 27/2025. Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal en su modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, expediente 238/2025, modificación n.º 27 del presupuesto 2025.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Portaje y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La Modificación de Crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Portaje, 25 de noviembre de 2025

David Ramos Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Revocación de Ordenanza Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se informa que el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), reunido en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 23 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y eliminación de los mismos, por mayoría absoluta de la Corporación. Durante treinta días estará expuesto al público el expediente con el fin de que los/as interesados/as puedan revisarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas. Si durante el transcurso de dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el acuerdo de la derogación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobado.

Robledillo de la Vera, 24 de noviembre de 2025
Oliver Garrido Peño
ALCALDE EN FUNCIONES



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito n.º 52/2025 (15).

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

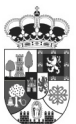
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Saucedilla, 26 de noviembre de 2025

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Acuerdo del Pleno de fecha de 25 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Serradilla por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la que se establece el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa arriba citada, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la derogación de la referida ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://serradilla.sedelectronica.es>

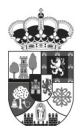
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se adjunta en ANEXO.

Serradilla, 25 de noviembre de 2025

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

NIF: P10178 00 B

Plaza de la Constitución nº 1 10530 - Serradilla (Cáceres)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la "**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS**", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la cita Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

www.aytoserradilla.org

aytoserradilla@serradilla.es

Tfno. 927407002 Fax 927407163



Viernes, 28 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

NIF: P10178 00 B

Plaza de la Constitución nº 1 10530 - Serradilla (Cáceres)

4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

5. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

6. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio publico que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías publicas en que se preste el servicio, ya sea a titulo de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía publica donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicara la siguiente Tarifa:

En todas las categoría de calles

Por cada vivienda **11 € por trimestre**

Por cada local industrial o comercial..... **18,50 € por trimestre**

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

www.aytoserradilla.org

aytoserradilla@serradilla.es

Tfno. 927407002 Fax 927407163



Viernes, 28 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

NIF: P10178 00 B

Plaza de la Constitución nº 1 10530 - Serradilla (Cáceres)

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre año.

Artículo 5.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengaran el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengara el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 6.- Declaración de ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevaran a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuara trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

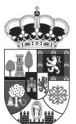
4.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

www.aytoserradilla.org

aytoserradilla@serradilla.es

Tfno. 927407002 Fax 927407163



Viernes, 28 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

NIF: P10178 00 B

Plaza de la Constitución nº 1 10530 - Serradilla (Cáceres)

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

www.aytoserradilla.org

aytoserradilla@serradilla.es

Tfno. 927407002 Fax 927407163



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Arrendamiento fincas rústicas.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tiétar de fecha 24/11/2025, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que ha de regir el concurso para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Tiétar.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Tiétar
- 2.- Objeto del contrato. Arrendamiento de fincas rústicas

Descripción del objeto:

PARCELA	SUPERFICIE ARRENDAMIENTO
F3-1	7.1346 Has.
F3-5	1.9416 Has
TOTAL SUPERFICIE ARRENDAMIENTO: 9.0762 Has	

3.- Forma adjudicación: Concurso con criterios de valoración

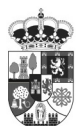
4- Garantías.

Fianza definitiva. - La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5- Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.

Localidad y código postal: 10319 Tiétar



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Teléfono y correo electrónico: 927 550566

ayuntamiento@tietar.es

<https://tietar.sedelectronica.es/>

6.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Díez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

Localidad y código postal: 10319 Tiétar

7.- Apertura de ofertas.

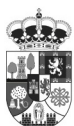
Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.

Fecha: Máximo dos días naturales siguientes a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público.

8.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de condiciones.

9.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario/a.

Tiétar, 24 de noviembre de 2025
Laura Gonzalez Garcia
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 24/11/2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

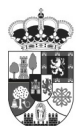
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://tietar.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tiétar, 24 de noviembre de 2025

Laura González García
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de crédito n.º 18/2025. Transferencia de crédito

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 18/2025 en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en su modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

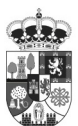
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrecillas de la Tiesa, 25 de noviembre de 2025

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

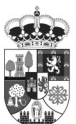
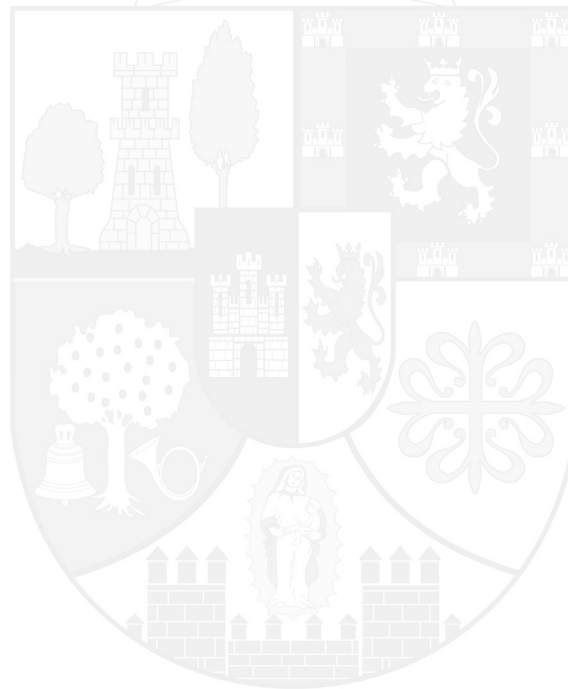
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Cese y nombramiento del Primer Teniente de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2025, ha sido cesado D. SANTIAGO GARCÍA GONZÁLEZ y nombrado D. JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ GARCÍA en el cargo de Primer Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torrejón el Rubio , 25 de noviembre de 2025
Nazaret del Montfragüe Gordo Reyes
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación provisional Derogación Ordenanza Fiscal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos (BOP de Cáceres n.º 218, de 21 de septiembre de 1996), el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

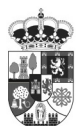
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrejón el Rubio , 25 de noviembre de 2025
Nazaret del Montfragüe Gordo Reyes
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Acuerdo sobre derogación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Aprobada inicialmente, por el pleno del Ayuntamiento de Torremenga, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres Núm. 270 de 24 de noviembre de 1989, modificada, en su artículo 5.º, de cuota tributaria, por acuerdo de pleno de 28 de diciembre de 2013, BOP de Cáceres núm. 49 de 12 de marzo de 2013

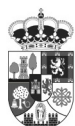
De conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Torremenga, 25 de noviembre de 2025

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

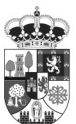
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente Modificación de Créditos número 18-2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2025, relativo al expediente de modificación de créditos número 18-2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/165/623	REFORMA DE ALUMBRADO EXTERIOR	4.700,00 €
	TOTAL	4.700,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2025-0040, de 28 de marzo de 2025, en los siguientes términos:



Viernes, 28 de noviembre de 2025

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.700,00 €
	TOTAL	4.700,00 €

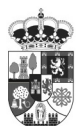
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Valdehúncar, 25 de noviembre de 2025
Isidro Nuevo Ferreras
ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. modificación de créditos N.º 19/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2025, relativo al expediente de modificación de créditos número 19-2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

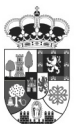
APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/161/623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2.500,00 €
	TOTAL	2.500,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2025-0040, de 28 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.500,00 €
	TOTAL	2.500,00 €



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Valdehúncar, 25 de noviembre de 2025

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

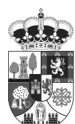
Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos 015/2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 015/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Importe modificación
Programa	Económica	
4590	62500	7.807,00 €
4590	61902	3.000,00 €
2310	22799	3.700,00 €
2410	13105	1.323,00 €
2410	16005	1.700,00 €
2410	13103	3.400,00 €
2410	13104	4.300,00 €
2410	13106	2.500,00 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 28 de noviembre de 2025

2410	16003	1.710,00 €
2410	16004	1.850,00 €
2410	16006	840,00 €
3230	22100	700,00 €
3340	16002	750,00 €
3340	22609	2.500,00 €
4320	22699	200,00 €
4321	22699	3.800,00 €
4590	21000	1.518,00 €
4590	21300	700,00 €
9120	23100	600,00 €
9200	22000	800,00 €
9200	22201	200,00 €
9200	22400	600,00 €
9200	22799	800,00 €
9340	35900	1.000,00 €
1620	46300	4.000,00 €
TOTAL.....		50.298,00 €



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Importe modificación
Programa	Económica	
9200	12001	5.000,00 €
9200	12005	5.000,00 €
9200	12006	1.000,00 €
9200	12100	8.000,00 €
4590	13000	10.000,00 €
4590	15000	3.000,00 €
4590	15100	300,00 €
9120	16000	4.000,00 €
9200	16000	6.000,00 €
4590	16001	4.998,00 €
3380	489	500,00 €
3340	48000	2.000,00 €
4320	48000	500,00 €
TOTAL.....		50.298,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Anuncio aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025 de la entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro Infantil Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro Infantil Municipal.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera, 25 de noviembre de 2025

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

ANUNCIO. Actualización de tarifas año 2026.

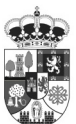
De conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA-ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN BAJA, ALCANTARILLADO, el artículo 4 relativo a la Cuota tributaria, establece que dichas tarifas será objeto de revisión con carácter anual mediante la aplicación de la fórmula de revisión de precios que ha sido consensuada entre la mancomunidad de Aguas del Ayuela y el concesionario, previo acuerdo entre las partes.

La Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela reunida en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 adoptó el acuerdo de actualización de tarifas A y B para el próximo año 2026, atendiendo a los datos aprobados en el mismo.

Alcuescar, 26 de noviembre de 2025

Joaquím Plana Flores.

PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

Plaza España, 1

10160 ALCUESCAR (CACERES)

MANCOAYUELA@gmail.com

Dichas tarifas quedan fijadas de la siguiente manera:

4. TARIFICACIÓN PROPUESTA

4.1. TARIFA A

Esta tarifa será de aplicación cuando el agua NO se capta desde el canal de Orellana, sino de los recursos normales de la Mancomunidad en caso de régimen hídrico ordinario.

A la revisión expuesta en el apartado anterior hay que añadir los siguientes gastos fijos:

- Tasa de utilización del agua: TUA
- Conservación y mantenimiento de captación y bombeo de canal de Orellana

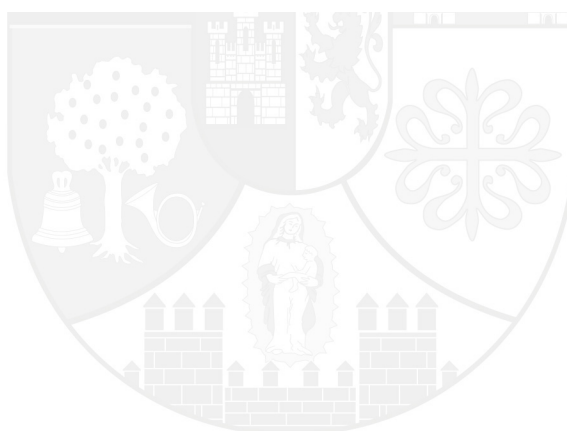
A estos gastos no es de aplicación el canon del 22% del Concesionario.

La tarifa A queda en estos términos:

TARIFA - A: FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS HÍDRICOS PROPIOS DE LA MANCOMUNIDAD						
AGUA POTABLE	TÉRMINO FIJO	<20	20-40	40-60	60-100	>100
Tarifa Normal	23,83	0,89	1,65	2,22	2,99	4,03
TUA	1,81					
Conservación y mantenimiento captación e impulsión Orellana	0,73					
Total	26,37	0,89	1,65	2,22	2,99	4,03
Variación respecto tarifa 2025	6,19%	6,90%	6,90%	6,90%	6,90%	6,90%

	TÉRMINO FIJO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	EXCESO RESIDUAL
		<20	20-40	40-60	60-100	>100	>200m3/año
Cuota fija agua residual	9,82						0,61
Variación respecto tarifa 2025		6,90%	6,90%	6,90%	6,90%	6,90%	6,90%

En este caso sólo aumenta el porcentaje de variación del término fijo de agua potable ya que se repercuten los gastos de conservación y mantenimiento de la captación e impulsión del canal de Orellana. El término de agua residual no se ve afectado.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

4.2. TARIFA B

Esta tarifa será de aplicación cuando el agua **SÍ** se capta desde el canal de Orellana, sólo en caso de necesidad en épocas de sequía cuando los recursos hídricos normales de la Mancomunidad no son suficientes.

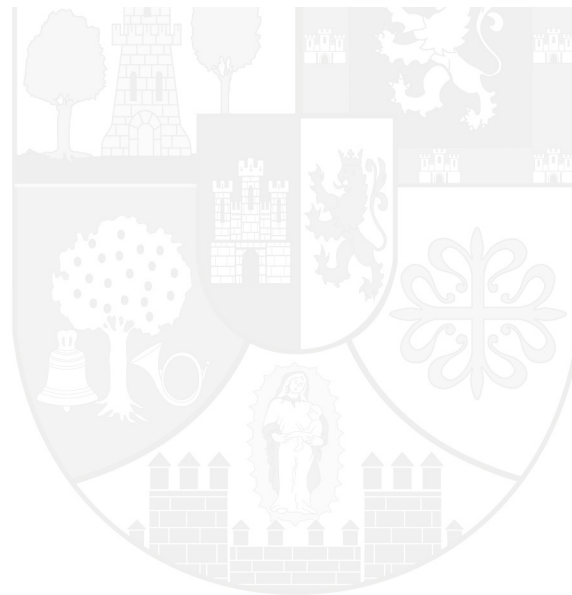
A los términos fijos de la *tarifa A* hay que añadir los gastos variables de la captación e impulsión del canal de Orellana. La tarifa B queda en estos términos:

TARIFA - B: AGUA CAPTADA EN BOMBEO CANAL ORELLANA						
AGUA POTABLE	TÉRMINO FIJO	<20	20-40	40-60	60-100	>100
Tarifa Normal	23,83	0,89	1,65	2,22	2,99	4,03
TUA	1,81					
Conservación y mantenimiento captación e impulsión Orellana	0,73					
Uso captación e impulsión Canal Orellana		0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
Total	26,37	1,17	1,93	2,50	3,27	4,31
Variación respecto tarifa 2025	6,19%	5,16%	5,84%	6,08%	6,27%	6,42%

	TÉRMINO FIJO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	EXCESO RESIDUAL
		<20	20-40	40-60	60-100	>100	>200m3/año
Cuota fija agua residual	9,82						0,61
Variación respecto tarifa 2025		6,90%	6,90%	6,90%	6,90%	6,90%	6,90%

En este caso no aumenta el porcentaje de variación del término fijo de agua potable y se repercuten los gastos de utilización efectiva de la captación e impulsión del canal de Orellana. El término de agua residual no se ve afectado.

Debiendo publicar para general conocimiento porque es un acto administrativo destinado a la generalidad de los ciudadanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se procede a su publicación al tratarse de actos administrativos cuando tengan por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, sin necesidad de que deba modificarse la ordenanza de las PPPNT.



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto 2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.700,52
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.659.891,18
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS POR CAPÍTULOS		2.696.591,70



Viernes, 28 de noviembre de 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
CAPÍTULO 1	PERSONAL	1.454.254,72
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.204.716,98
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	4.600,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	720,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	32.300,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS POR CAPÍTULO		2.696.591,70



Viernes, 28 de noviembre de 2025

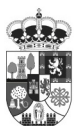
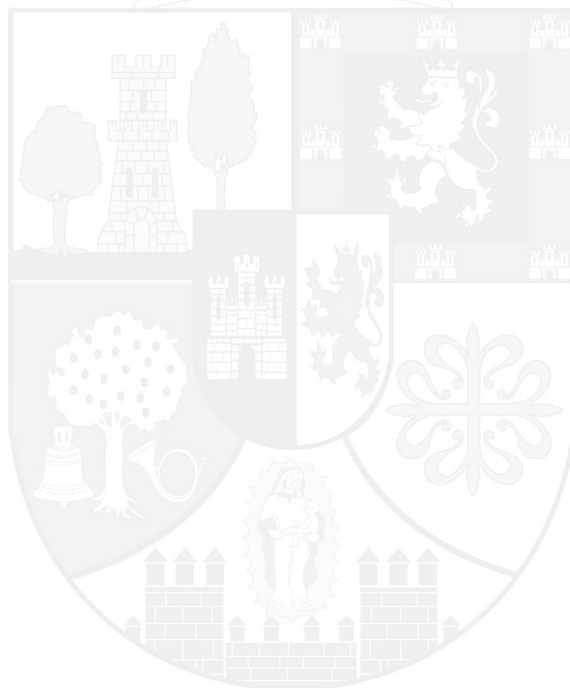
Contra el presente Acuerdo , conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Majadas de Tietar, 26 de noviembre de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Relación de personas aprobadas procesos estabilización.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista del recurso de reposición presentado en fecha 18 de noviembre de 2025 por JAVIER BARROSO CASTILLO (2025-E-RC-3125) Y URBANO GARCÍA GÓMEZ (2025-E-RC-3124) contra el anuncio de los resultados obtenidos por ls aspirantes que han superado el proceso de estabilización, publicado en el BOP de la Provincia de Cáceres número 198, de 17 de octubre de 2025.

Vistos los siguientes informes de secretaría:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	26/11/2025	Legislación aplicable y procedimiento a seguir
Informe de Secretaría (Expdte. 1611/2025, recurso reposición anuncio calificaciones estabilización)	26/11/2025	Procede la corrección de tal error por la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015del Procedimiento Administrativo Común; y la publicación de resultados de dicho servicio y el ofrecimiento de aportación de documentación para su cotejo y posterior contratación.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Viernes, 28 de noviembre de 2025

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material, por omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente:	1510/2025
Procedimiento:	Estabilización personal laboral Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Anuncio de calificaciones	17/10/2025

Debe añadirse al anuncio los resultados omitidos de las plazas de oficial conductor-peon:

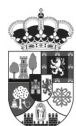
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos	PUESTO
GARCÍA GÓMEZ, URBANO	***128***	9,30	CONDUCTOR OFICIAL 1.ª/PEÓN
BARROSO CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	***717***	9,30	CONDUCTOR OFICIAL 2.ª/PEÓN

En el siguiente sentido:

Donde dice:

AGENTES DE IGUALDAD

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GONZÁLEZ GARCÍA, CRISTINA	***155***	9,75



Viernes, 28 de noviembre de 2025

BERMEJO DÁVILA, PATROCINIO	***731***	9,50
----------------------------	-----------	------

EDUCADOR SOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AFAMILIAS

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
SÁNCHEZ MARCOS, M. ^a CARMEN	***054***	9,50

PSICÓLOGO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
RIVERA ALARCÓN, ELENA	***276***	9,50

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MIRANDA RODRÍGUEZ, AZUCENA	***437***	9,75
BORREGO FERNÁNDEZ, ELENA	***688***	9,50
MORGADO SIMÓN, PURIFICACIÓN	***086***	9,50

TRABAJADOR/A SOCIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL BÁSICA

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
VADILLO SANTOS, ENCARNACIÓN	***970***	9,75
GALLARDO ÁLVAREZ, MERCEDES	***857***	8,915
GÓMEZ LOZANO, MARÍA JESÚS	***134***	8,91



Viernes, 28 de noviembre de 2025

DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO	***024***	9,75
OLMO (Del) ORTIZ, JUAN LUIS	***999***	9,50
DURBÁN GÓMEZ, MANUEL	***636***	2,50
MORALES PRIVITERA, LUCIANA LORENA	***274***	2,50

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
RICO SAMANIEGO, AURELIANA	***918***	9.50

DELINEANTE DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

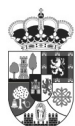
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
PELOCHE ORTEGA, JORGE	***807***	8,675

ARQUITECTO TÉCNICO DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
BRAVO MORENO, JUAN ANTONIO	***954***	7,568

ARQUITECTO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
SANZ SALAZAR, MIGUEL	***422***	9.50



Viernes, 28 de noviembre de 2025

ASESOR/A JURÍDICO DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
NÁJERA SALAS, ISABEL	***566***	8,47

Debe decir:

AGENTES DE IGUALDAD

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GONZÁLEZ GARCÍA, CRISTINA	***155***	9,75
BERMEJO DÁVILA, PATROCINIO	***731***	9,50

EDUCADOR SOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AFAMILIAS

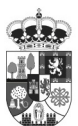
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
SÁNCHEZ MARCOS, M. ^a CARMEN	***054***	9,50

PSICÓLOGO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
RIVERA ALARCÓN, ELENA	***276***	9,50

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MIRANDA RODRÍGUEZ, AZUCENA	***437***	9.75
BORREGO FERNÁNDEZ, ELENA	***688***	9.50



Viernes, 28 de noviembre de 2025

MORGADO SIMÓN, PURIFICACIÓN	***086***	9,50
-----------------------------	-----------	------

TRABAJADOR/A SOCIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL BÁSICA

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
VADILLO SANTOS, ENCARNACIÓN	***970***	9,75
GALLARDO ÁLVAREZ, MERCEDES	***857***	8,915
GÓMEZ LOZANO, MARÍA JESÚS	***134***	8,91

DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

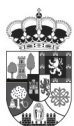
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO	***024***	9,75
OLMO (Del) ORTIZ, JUAN LUIS	***999***	9,50
DURBÁN GÓMEZ, MANUEL	***636***	2,50
MORALES PRIVITERA, LUCIANA LORENA	***274***	2,50

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
RICO SAMANIEGO, AURELIANA	***918***	9,50

DELINEANTE DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
PELOCHE ORTEGA, JORGE	***807***	8,675



Viernes, 28 de noviembre de 2025

ARQUITECTO TÉCNICO DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
BRAVO MORENO, JUAN ANTONIO	***954***	7,568

ARQUITECTO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
SANZ SALAZAR, MIGUEL	***422***	9.50

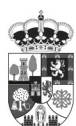
ASESOR/A JURÍDICO DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
NÁJERA SALAS, ISABEL	***566***	8,47

CONDUCTOR-PEON. SERVICIO TRCTOR-PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos	PUESTO
GARCÍA GÓMEZ, URBANO	***128***	9,30	CONDUCTOR OFICIAL 1.ª/PEÓN
BARROSO CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	***717***	9,30	CONDUCTOR OFICIAL 2.ª/PEÓN

SEGUNDO. Dar publicidad a la presente resolución de corrección de errores mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de municipios Campo Arañuelo



Viernes, 28 de noviembre de 2025

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Majadas de Tiétar, 26 de noviembre de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE

